

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA 16, DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA EL 11 DE DICIEMBRE DEL 2013.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO JUAN BÁEZ RODRÍGUEZ.

SECRETARIOS: DIPUTADOS PATRICIO EDGAR KING LÓPEZ Y DIPUTADO JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA.

Presidente: Le solicito al Diputado Secretario **Patricio Edgar King López**, que informe a la Mesa Directiva, si conforme al registro de asistencia del sistema electrónico existe quórum para iniciar la sesión.

Secretario: Con gusto Diputado Presidente, muy buenos días. Con base en el registro que muestra el sistema electrónico, hay una asistencia de **35** Diputadas y Diputados. Por lo tanto, existe quórum Diputado Presidente para celebrar la presente sesión ordinaria.

Presidente: Esta Presidencia informa al Pleno que en términos del artículo 69, párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, el Diputado **ROGELIO ORTÍZ MAR**, por motivos propios de su encargo, ha justificado su inasistencia a esta sesión.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, con base en el reporte del registro de asistencia y existiendo el quórum requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado, se abre la presente Sesión Ordinaria, siendo las **once** horas con **cincuenta y seis** minutos, del día **11** de **diciembre** del año **2013**.

Presidente: Compañeros Legisladores, con fundamento en los artículos 22 párrafo 1, inciso a), y 83 párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso, me permito hacer de su conocimiento que el Orden del Día es el siguiente: Primero. Lista de asistencia. Segundo. Apertura de la Sesión. Tercero. Lectura del Orden del día. Cuarto. Discusión y aprobación en su caso del Acta Número 15, correspondiente a la Sesión Pública Ordinaria del día 9 de diciembre del año en curso. Quinto. Correspondencia. Sexto. Iniciativas: 1. De Punto de Acuerdo mediante el cual se crea la Comisión Plural para que dirija los trabajos concernientes a la reelección o designación de los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas, prevista en la fracción II del artículo 128 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas. Séptimo. Dictámenes. 1. Con proyecto de Decreto mediante



el cual se reforman los artículos 7o. fracciones II y IV, 8o. fracción I, 20 fracción párrafo único y los Apartados A párrafo 1o., C párrafos 1 y 2, E párrafos 2o. y 4o., y F, 58 fracción XXXI, 64 fracción V; y se adiciona el Apartado H de la fracción I del artículo 20 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas. 2. Con proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del municipio de Abasolo, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2014. 3. Con proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del municipio de Aldama, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2014. 4. Con proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del municipio de Altamira, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2014. 5. Con proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del municipio de Burgos, Tamaulipas para el ejercicio fiscal del año 2014. 6. Con proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del municipio de Camargo, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2014. 7. Con proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del municipio de Casas, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2014. 8. Con proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del municipio de Cruillas, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2014. 9. Con proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del municipio de El Mante, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2014. 10. Con proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2014. 11. Con proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del municipio Hidalgo, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2014. 12. Con proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del municipio de Matamoros, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2014. 13. Con proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del municipio de Méndez, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2014. 14. Con proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2014. 15. Con proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del municipio de Nuevo Morelos, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2014. 16. Con proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del municipio de Palmillas, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2014. 17. Con proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del municipio de Reynosa, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2014. 18. Con proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del municipio de San Fernando, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2014. 19. Con proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2014. 20. Con proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del municipio de

LEGISLA ME

Tampico, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2014. **21.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del municipio de Villagrán, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2014. **22.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2014. **Octavo**. Asuntos Generales. **Noveno**. Clausura de la Sesión.

Presidente: Señores Diputados, continuando con el Orden del Día, solicito al Diputado Secretario **Patricio Edgar King López**, que en cumplimiento del Punto de Acuerdo número LXII-2, del 9 de octubre del año 2013, proceda a dar lectura a los acuerdos tomados en la sesión Pública Ordinaria, del día 9 de diciembre del año en curso, contenidos en el Acta número 15.

Secretario: A petición de la Presidencia, daré lectura a los acuerdos tomados en la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 9 de diciembre del año 2013.

Presidente: En observancia del Punto de Acuerdo número LXII-2, del 9 de octubre del año 2013, se dan a conocer los acuerdos tomados en la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 9 de diciembre del actual, implícitos en el Acta número 15, siendo los siguientes.

Lectura de Acuerdos

Secretario: Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Gracias Secretario. Esta Presidencia somete a consideración del Pleno el Acta número 15, relativa a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 9 de diciembre del año en curso, para las observaciones que hubiere en su caso.

Presidente: No habiendo observaciones al documento que nos ocupa, con fundamento en los artículos 22, párrafo 1 inciso c) y 112 párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, así como del Punto de Acuerdo número LXII-1, procederemos a la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

Presidente: Se cierra el sistema de votación.

FGISL M

Presidente: Con base en el cómputo emitido por el sistema electrónico, ha resultado aprobada el Acta de referencia por 35 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Presidente: En consecuencia procederemos a desahogar el punto de **correspondencia**.

Al efecto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1, incisos a) y d) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, solicito a los Diputados Secretarios, procedan a dar cuenta, de manera alterna, de la correspondencia recibida, para que en uso de sus atribuciones legales, esta Presidencia determine el turno o trámite que corresponda.

En este tenor, solicito al Diputado Secretario **José Salvador Rosas Quintanilla**, tenga a bien iniciar con la cuenta de la correspondencia.

Secretario: De la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Oficio número D.G.P.L.62-II-2-954, fechado el 3 de diciembre del año actual, mediante el cual se remite copia de Acuerdo por el que se exhorta al Senado de la República, a los Congresos locales y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que se lleve a cabo la donación de piezas u obras representativas de cada recinto legislativo al Museo Legislativo "Sentimientos de la Nación", con el propósito de que sea la sede que albergue al patrimonio histórico del Poder Legislativo Federal.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se agradece la información.

Secretario: De la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Oficio número D.G.P.L.62-II-2-955, fechado el 3 de diciembre del presente año, mediante el cual se remite copia de Acuerdo por el que se exhorta a los Titulares de los Poderes Ejecutivos y al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a planear, organizar y desarrollar un Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Gracias Secretario. Se acusa recibo y se agradece la información.

EGISL ATTER

Secretario: De la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Oficio número D.G.P.L.62-II-2-956, fechado el 3 de diciembre del año en curso, por el cual se remite copia de Acuerdo para que se impulse la declaratoria para el próximo "2014 como Año de Octavio Paz", en virtud de la conmemoración de los 100 años de su nacimiento.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Gracias Secretario. Se acusa recibo y se agradece la información.

Secretario: De la Legislatura de Oaxaca, Circular número 1, recibida el 10 de diciembre del año actual, remitiendo copia de Acuerdo mediante el cual se comunica la integración de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional de dicha entidad.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Gracias. Se acusa recibo y se agradece la información.

Secretario: De la Legislatura de Oaxaca, Circular número 2, fechada el 21 de noviembre del presente año, por la cual se comunica la elección como Presidente de la Junta de Coordinación Política por el primer año de ejercicio constitucional al Diputado Alejandro Avilés Álvarez.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se agradece la información.

Secretario: Oficio De la Legislatura de Guerrero, número LX/2DO/OM/DPL/0340/2013, fechado el 12 de noviembre del año en curso, remitiendo copia de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, referente a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, a fin de no reducir los recursos destinados a la Educación Media Superior y Superior respecto al ejercicio 2013 y, se pondere el incremento necesario en dicho rubro para la cobertura y elevación de la calidad de la prestación de los servicios educativos por parte de las instituciones superiores de Educación Pública en las entidades federativas.

Es cuanto Diputado Presidente.

EGISLA M

Presidente: Gracias Secretario. Se acusa recibo y se agradece la información.

Secretario: De la Legislatura de Hidalgo, Circular número 4, fechada el 31 de octubre del presente año, por la cual comunica la elección como Presidente de la Mesa Directiva correspondiente al mes de noviembre del año en curso, al Diputado Rosalío Santana Velázquez.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se agradece la información.

Secretario: De la Legislatura de Michoacán, Oficio número SSP/DGSATJ/DAT/DATMDSP/500-F25/13, fechado el 23 de octubre del año actual, por el que se comunica la reincorporación del C. Licenciado Fausto Vallejo Figueroa, como Gobernador Constitucional de dicha entidad.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se agradece la información.

Secretario: De la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Oficio número D.G.P.L.62-II-7-1107, fechado el 3 de diciembre del presente año, remitiendo copia de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a las Legislaturas de las Entidades Federativas para incorporar sus agendas de discusión la formulación de instrumentos de vinculación entre las Procuradurías Estatales, las entidades encargadas de la regulación de las casas de empeño y las propias casas de empeño para detectar la enajenación de objetos robados.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se agradece la información.

Secretario: De la Legislatura de Zacatecas, Circular número 4, fechada el 28 de noviembre del año en curso, mediante la cual comunica la elección de Mesa Directiva que preside el presente mes de diciembre del año actual, dentro del primer período ordinario de sesiones, correspondiente al primer año de ejercicio legal, quedando como Presidente, el Diputado José Haro de la Torre.

6

Es cuanto Diputado Presidente

Presidente: Se acusa recibo y se agradece la información.

Secretario: Del Ayuntamiento de Tula, Oficio número TES/025/2013, fechado el 3 de diciembre del año en curso, mediante el cual se remite el Presupuesto de Egresos

para el Ejercicio Fiscal 2014.

Secretario: Es cuanto Diputado Presidente

Presidente: Se acusa recibo, se integra al expediente del seguimiento de las finanzas del citado Municipio, y se remite copia a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los

efectos correspondientes.

Secretario: Del Ayuntamiento de Gómez Farías, Oficio número 231/2013, fechado el 5 de diciembre del año actual, mediante el cual se remite el Presupuesto de Egresos

para el Ejercicio Fiscal 2014.

Secretario: Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se turna al expediente de seguimiento de las finanzas del citado Municipio y se remite copia a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos correspondientes.

Secretario: Del Ayuntamiento de Reynosa, copia de Oficio número SAY-0573/2013, fechado el 2 de diciembre del presente año, mediante el cual se remite el Presupuesto

de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014.

Secretario: Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Gracias Secretario. Se acusa recibo, se integra al expediente del seguimiento de las finanzas del citado Municipio, y se remite copia a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos correspondientes.

7



Secretario: Del Ayuntamiento de Miquihuana, copia de Oficio número PM/076/13, fechado el 3 de diciembre del año en curso, mediante el cual se remite el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014.

Secretario: Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo, se integra al expediente del seguimiento de las finanzas del citado Municipio, y se remite copia a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos correspondientes.

Presidente: Hemos concluido el apartado de correspondencia y a continuación procederemos a tratar el punto de **iniciativas**.

Compañeros Diputados, esta Presidencia tiene registro previo de Legisladores para presentar iniciativas de Decreto o de Punto de Acuerdo, por lo que se consulta si alguno de ustedes desea hacerlo para incluirlo en el registro correspondiente y proceder a su desahogo. Diputado Alfonso de León, en dos ocasiones, así es Diputado, el Diputado Arcenio Ortega.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra al Diputado Secretario José Salvador Rosas Quintanilla, para dar a conocer la Iniciativa promovida por la Junta de Coordinación Política de Punto de Acuerdo mediante el cual se crea la Comisión Plural para que dirija los trabajos concernientes a la reelección o designación de los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas, prevista en la fracción II del artículo 128 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

José Salvador Rosas Quintanilla. HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA. Los suscritos, Diputados Ramiro Ramos Salinas, Oscar Enrique Rivas Cuellar, Irma Leticia Torres Silva, Patricio Edgar King López, Alfonso de León Perales, Jorge Osvaldo Valdez Vargas y Arcenio Ortega Lozano, Presidente e integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 58, fracción XXV de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, párrafo 1, 3, párrafo 1, 32, párrafo 1, inciso c), 35, párrafo 1, 38, 133, párrafo 1 y 134, párrafo 7 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas; así como 128, fracciones I y II del Código Electoral para el Estado de



Tamaulipas, tenemos a bien presentar ante esta Honorable Representación Popular, la siguiente Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se crea la Comisión Plural para que dirija los trabajos concernientes a la reelección o designación de los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas, prevista en la fracción II, del artículo 128 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, con base en los siguientes: ANTECEDENTES. 1.- El 9 de marzo de 2011, la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas emitió el Decreto LXI-16, mediante el cual fueron designados los Consejeros Electorales Arturo Zarate Aguirre, Juana de Jesús Álvarez Moncada y Ernesto Porfirio Flores Vela, para fungir del 16 de marzo del 2011 al 15 de marzo de 2014, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número 30 de fecha 10 de marzo del 2011. 2.- De conformidad con lo anterior, quedó debidamente integrado el Consejo General del órgano electoral local. 3.- El 3 de diciembre del actual, se recibió comunicación del Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas en la que señala lo siguiente: "Victoria, Tam., a 3 diciembre de 2013. H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. PRESENTE. Para los efectos del artículo 20, fracción II, de la Constitución Política del Estado y 128, fracción I, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, y en términos de lo dispuesto en el Decreto LXI-16, expedido por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, me permito comunicar a esa Representación Popular que el día 15 de marzo del 2014, concluye el periodo de funciones de los Consejeros Electorales Arturo Zárate Aguirre, Juana de Jesús Álvarez Moncada y Ernesto Porfirio Flores Vela, mismos que forman parte de la integración del Consejo General, Órgano Superior de Dirección de este Instituto Electoral. Lo que hago de su conocimiento para los efectos constitucionales y legales conducentes. ATENTAMENTE. LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ. SECRETARIO EJECUTIVO. Con base a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en la fracción XXV del artículo 58 de la Constitución Política del Estado, que dispone que corresponde al Congreso del Estado entre otros, la elección de los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, así como en numerales 32, párrafo 1, inciso c), 35 y 148 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas y 128 fracción II del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, la Junta de Coordinación Política se permite proponer la aprobación de la siguiente Iniciativa, con dispensa de turno a Comisión, que contiene el proyecto de: PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. ARTÍCULO



PRIMERO. Se crea la Comisión Plural para que dirija los trabajos concernientes a la reelección o designación de los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas, prevista en la fracción II del artículo 128 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas. ARTÍCULO SEGUNDO. La Comisión Plural que dirigirá los trabajos concernientes a la reelección o designación de los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas, estará integrada como sigue: PARTIDO PRI DIP. JOSÉ RICARDO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTE. PAN, DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS, SECRETARIO. PRI DIP. CARLOS JAVIER GONZÁLEZ TORAL, INTEGRANTE. PRI DIP. HERIBERTO RUIZ TIJERINA, INTEGRANTE. PRI DIP. JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ, INTEGRANTE. PRI DIP. BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ, INTEGRANTE. PAN DIP. OSCAR ENRIQUE RIVAS CUELLAR, INTEGRANTE. PANAL DIP. IRMA LETICIA TORRES SILVA, INTEGRANTE. MC DIP. ALFONSO DE LEÓN PERALES, INTEGRANTE. PVEM DIP. EDGAR PATRICIO KING LÓPEZ. INTEGRANTE. PRD DIP. JORGE OSVALDO VALDEZ VARGAS, INTEGRANTE. PT DIP. ARCENIO ORTEGA LOZANO, INTEGRANTE. ARTÍCULO TERCERO. La Comisión Plural que se constituye se extinguirá al concluir el objeto de su creación, es decir, cuando quede firme el procedimiento de reelección o designación de los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas, previsto en la Constitución Política del Estado, en el Código Electoral para el Estado y en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas.TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y se publicará en el Periódico Oficial del Estado. La Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado de Tamaulipas. Es cuanto Presidente.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, en virtud de haberse solicitado en la Iniciativa, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 148 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, así como del Punto de Acuerdo número LXII-1, me permito someter a consideración de este cuerpo colegiado, si se autoriza la dispensa de turno de la Iniciativa a comisiones.

Presidente: Para tal efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto, para resolver sobre la dispensa de turno de la iniciativa a comisiones.

Presidente: Se cierra el registro de votación. El Diputado González Toral, no está registrado su voto. No está presente.



Presidente: Compañeros Legisladores, con 34 votos a favor, se autorizó la dispensa de turno a comisiones de la iniciativa. En tal virtud, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 148 párrafo 5 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, esta Presidencia somete a su consideración, para su discusión, la iniciativa de Punto de Acuerdo que nos ocupa.

Se abre el registro de oradores. Quienes deseen intervenir en el debate, favor de indicármelo para que la Secretaría tome nota. Diputado Arcenio en contra o en pro. En pro el Diputado Arcenio Ortega. Alguien más que desee hacer uso de la palabra. Le concedemos el uso de la palabra al Diputado Arcenio Ortega, si es tan amable Diputado.

Diputado Arcenio Ortega Lozano. Buenos días, seguro que es a favor. Y voy a ratificar mi voto a favor de este Dictamen por una simple y sencilla razón, la elección de Consejeros Electorales tiene que ver con la democracia, tiene que ver con la participación de todos y cada uno de los ciudadanos y considero que en esta ocasión este Congreso, tiene a su consideración un Dictamen verdaderamente plural, un dictamen en el que son consideradas todas las fuerzas políticas representadas en este Congreso. Es por eso que me da gusto que en ese sentido haya aparentemente unanimidad, para que todos los compañeros, todas las fuerzas políticas representadas ante este Congreso, participemos en la elección de los Consejeros Electorales. Es cuanto Señor Presidente, gracias.

Presidente: Gracias Diputado, es sin duda grato que haya expresiones en ese sentido.

Presidente: No habiendo más solicitudes, esta Presidencia declara cerrada la lista de oradores, por lo que procedemos al desahogo de las participaciones, lo cual ya hizo el Diputado Arcenio, concluimos entonces al no haber más participaciones. Esta Presidencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 112 párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, y del Punto de Acuerdo número LXII-1, se somete a votación el proyecto resolutivo de referencia.

Presidente: Para tal efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto sobre este asunto.



Presidente: Se ha cerrado el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, esta Iniciativa de Punto de Acuerdo ha sido aprobado por 35 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones. En consecuencia expídase la resolución correspondiente.

Presidente: El Diputado Alfonso de León tiene el uso de la palabra, para presentar su iniciativa.

Diputado Alfonso de León Perales. H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. PRESENTE. El suscrito, ALFONSO DE LEÓN PERALES, Diputado de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas con fundamento por lo dispuesto en el artículo 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado, así como en el artículo 67 apartado 1, inciso e), 93 Numeral 3 Inciso c) y demás relativos de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado; someto a la consideración de esta soberanía PUNTO DE ACUERDO al tenor de la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. Como les decía el pasado 4 de diciembre en esta misma tribuna, en la actualidad, el impacto económico y social que tienen las remesas enviadas por nuestros paisanos desde el extranjero es innegable tanto por su volumen como por la importancia que tienen para el gran número de hogares y comunidades que las reciben. México es el primer receptor de remesas de América Latina, y está catalogado como el tercer receptor de remesas en el mundo, sólo detrás de India y China, según el Instituto de los Mexicanos en el Exterior. Las remesas juegan un papel fundamental para la economía mexicana son la principal fuente de ingreso para más de un millón de familias mexicanas que utilizan dichos flujos para consumo básico, según datos estadísticos proporcionados por el Banco de México, 86.4% de las remesas se utiliza para la manutención de la familia. Por ello el compromiso como Gobierno debería ser promover cada vez más programas y Leyes que garanticen la estancia de los connacionales en México, es decir, que estos no se encuentren con el desamparo total en su ingreso, tránsito, estancia y salida del país no solo en Tamaulipas si no en todo el territorio nacional por causa de las autoridades en el ámbito de su competencia ya sean Federales, Estatales o Municipales. La frontera norte de México tiene una extensión de 3,152 Km. Ésta línea fronteriza representa el límite de los estados de Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y por supuesto Tamaulipas. El artículo 11 Constitucional contiene en lo general el Derecho al Libre Tránsito el cual incluye cuatro libertades específicas, la libertad de



ingresar al país, la libertad de salir del mismo, la libertad de viajar por su territorio y la libertad de mudar de Residencia. La temporada de mayor afluencia se da en este mes de diciembre; se espera el arribo de connacionales que visitan nuestro país, paisanos que vienen a pasar sus vacaciones y fiestas navideñas, por lo que debemos darle un trato distinto y digno al establecido. Los connacionales que vienen a México a visitar a sus familias no son un problema si no todo lo contrario, representan parte esencial en la vida económica de nuestro país aún sin vivir en él. La propuesta está encaminada a que no debemos ponerles trabas, hay que facilitarles su llegada, estancia, tránsito y retorno. Debemos dar más énfasis en la protección de los Derechos Humanos y una definición no discriminatoria. El éxito de esto depende, en gran medida, de los procesos de coordinación y colaboración entre las instituciones gubernamentales y las Organizaciones de la Sociedad Civil, de todos los niveles y con organizaciones sin fines de lucro. Es de todos conocidos que también la visita de nuestros paisanos desembocará en una importante entrada de divisas para nuestro país, generando un impacto real en las economías de muchas regiones de Tamaulipas y de ahí también la importancia del exhorto que hoy se plantea como punto de acuerdo. Por lo tanto este H. Congreso del Estado de Tamaulipas reconoce la difícil situación que representa vivir lejos de sus familias a nuestros connacionales, por el la necesidad de exhortar a las autoridades de lo referido en la presente exposición de motivos. Bajo estas consideraciones tengo a bien desistirme de la iniciativa que propuse en este mismo sentido en la Sesión celebrada el 4 de diciembre del presente año, para que esta nueva acción legislativa que enriquece la anterior, sea discutida y resuelta en definitiva en la presente Sesión tomada en consideración la urgencia de su aprobación y la relevancia que entraña en favor de los connacionales que regresan a nuestro país en esta época navideña. Por lo anteriormente expuesto y por tratarse de un asunto RELEVANTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, solicito la dispensa de turno a comisiones con fundamento en los artículos 93, numeral 5, 104 numeral 3 y 148 de la Ley sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso de Tamaulipas, para su discusión y aprobación en su caso, el siguiente proyecto de: PUNTO DE ACUERDO. ARTÍCULO ÚNICO: La Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, exhorta respetuosamente a las autoridades federales, estatales y municipales competentes para que continúen reforzando el Programa Paisano en la entidad y garanticen la seguridad y la prevalencia del respeto a los derechos humanos de los connacionales que regresan al país en esta época del año. TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO: El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición. ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente Punto de Acuerdo a las autoridades correspondientes. Atentamente el Diputado Alfonso de León Perales, el de la voz, muchas gracias y es cuanto.



Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, en virtud de haberse solicitado en la Iniciativa, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 148 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, así como del Punto de Acuerdo número LXII-1, me permito someter a consideración de este cuerpo colegiado, si se admite la dispensa de turno de la Iniciativa a comisiones.

Presidente: Para tal efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto, sobre la dispensa solicitada.

Presidente: Se cierra el registro de votación. Consulto al Diputado Eduardo Hernández Chavarría el sentido de su voto, de la Diputada Ana María Herrera, gracias, del Diputado Heriberto Ruíz Tijerina, gracias Diputado, del Diputado Juan Patiño Cruz, no está presente, de la Diputada Laura Teresa Zarate Quezada, gracias Diputada.

Presidente: Compañeros Legisladores, ha sido aprobada la dispensa de turno a Comisiones por 34 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones. En tal virtud, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 148 párrafo 5 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, esta Presidencia somete a su consideración, para su discusión, la iniciativa de Punto de Acuerdo que nos ocupa.

Presidente: Se abre el registro de oradores. Quienes deseen intervenir en el debate, favor de indicármelo para que la Secretaría tome nota. No habiendo solicitudes se procede en los términos de lo dispuesto por el artículo 112 párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, y del Punto de Acuerdo número LXII-1, se somete a votación el proyecto resolutivo de referencia.

Para tal efecto se declara abierto el sistema electrónico durante un minuto a fin de que los integrantes de la Cámara podamos emitir el sentido de nuestro voto.

Se ha cerrado el registro de votación. Le consulto a la Diputada Laura Felícitas el sentido de su voto. Gracias, al Diputado Heriberto Ruíz, gracias, al Diputado Juan Patiño, está ausente.



Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, la Iniciativa de Punto de Acuerdo ha sido aprobado por 34 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

En consecuencia, expídase la resolución correspondiente.

Presidente: Tiene el uso de la palabra el Diputado Arcenio Ortega Lozano, para presentar su iniciativa, Diputado.

Diputado Arcenio Ortega Lozano. Diputado Presidente de la Mesa Directiva. H. Congreso del Estado de Tamaulipas.- Los suscritos Diputados integrantes de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, Álvaro Humberto Barrientos Barrón, Francisco Elizondo Salazar, Francisco Javier Garza de Coss, Juan Patiño Cruz, Juan Martín Reyna García, Oscar Enrique Rivas Cuéllar, Patricia Guillermina Rivera Velázquez, Belén Rosales Puente, José Salvador Rosas Quintanilla y Laura Teresa Zárate Quezada, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Alfonso de León Perales, de Movimiento Ciudadano; Jorge Valdez Vargas, del Partido de la Revolución Democrática y Arcenio Ortega Lozano, del Partido del Trabajo, en pleno ejercicio de las atribuciones que nos confieren los artículos 64 fracción I, de la Constitución Política Local; 67 y 93, de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, presentamos a esta Asamblea la siguiente: Iniciativa con proyecto de Decreto, por el cual se deroga el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, suprimiéndolo de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas. Acción legislativa que sustentamos en la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-1°.- En una sociedad democrática, los principios presupuestarios orientan el sano equilibrio entre los ingresos y egresos públicos, pues todo buen gobierno tiene por objeto garantizar una mejoría integral, progresiva y constante de las condiciones de vida del pueblo, en lo económico, social y cultural. Siendo un medio para el desarrollo de la comunidad, las políticas de ingreso y gasto público del Estado, y de los Municipios, busca obtener los recursos económicos que serán puestos a disposición de las autoridades competentes, con el deber de administrarlos bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, a fin de satisfacer los objetivos a que están destinados. 2º.-Ahora bien, en la medida que esa administración resulta ineficiente, inmoderada o no muy confiable, los gobiernos suelen tomar el camino fácil de imponer nuevas contribuciones o tasas tributarias más altas, con el pretexto de lograr un sano equilibrio en las finanzas públicas, como sucede, por ejemplo, con el impuesto local sobre tenencia o uso de vehículos, o en el caso de la homologación del IVA en la



región fronteriza. 3º.- Teniendo presente lo anterior, los promoventes consideramos que, en respeto a los principios de legalidad, proporcionalidad y equidad tributarias, al establecer este Poder el universo de contribuciones estrictamente necesarias para satisfacer el gasto público estatal, se deben ponderar las capacidades contributivas de determinados sectores de la población, no en términos meramente recaudatorios, ni siquiera aisladamente considerados, sino atendiendo siempre al conjunto de condiciones determinantes de la realidad social, de tal forma que las normas que impongan tributos sean asequibles a la colectividad. 4°.- Al respecto, nos parece que un equilibrio razonablemente lógico de la política de ingresos y gastos del Estado, debe contemplar, al menos, estas dos condiciones, interdependientes: la determinación razonable del catálogo de impuestos y contribuciones que han de pagar los residentes del Estado o Municipio en que residan, a fin de contribuir al gasto público, sin que se afecte la economía familiar con el cobro excesivo o nuevos tributos sobre un mismo sector poblacional, y la sujeción, expresa e invariable, de los gobiernos y poderes que determinan la política de ingresos y administran recursos económicos, a los principios constitucionales de moderación del gasto público y, desde luego, a los principios tributarios. 5º.- Tal determinación y sujeción, sin embargo, no deben caracterizar únicamente la forma o particular estilo en que un gobernante recibe, maneja o pretende dejar las finanzas públicas al sucesor, pues, su deber es reactivar la economía en función del interés general de la población, de manera que no es lícito imponer duras cargas tributarias para instrumentar políticas presupuestarias, so pretexto de fortalecer y equilibrar las finanzas públicas, a costa del empobrecimiento general o de amplios sectores. En ese contexto, es dable afirmar que, el impuesto local sobre tenencia o uso de automóviles, que cobra vigencia en el Estado a partir de 2012 -tras la abrogación de la ley federal relativa- es un flagelo a la economía popular. 6º.- Con independencia de que algunos Estados de la República cobren ese tributo a los propietarios de vehículos automotores, y otros no, o de que unas entidades federativas otorguen facilidades y subsidios, y otros eximan de su pago, parece claro que, en Tamaulipas, el impuesto local se genera como efecto de una crisis en las finanzas públicas, y como un estilo fuerte de gobernar por quienes ninguna explicación dan sobre el destino de los recursos. Por eso extraña que, en medio de total opacidad, algunos funcionarios públicos hayan venido declarando que "las finanzas públicas están sanas", que "la deuda es manejable", y cosas por el estilo. Esto ocurre, aun cuando el Estado adeuda miles de millones de pesos a la banca comercial y de desarrollo, derivados de autorizaciones de crédito otorgadas al Ejecutivo por anteriores Legislaturas, sin que este Congreso sea debidamente informado del monto y destino específico de dichos recursos, ni de los intereses, gastos y comisiones que se siguen y seguirán generando por más de 20 años.7º .-



Ante esta situación, si, por equilibrio "sano" y "manejable" del ingreso y gasto público entienden las autoridades del ramo que pueden seguir endeudando al Estado o a los municipios, a través de seguir cobrando impuestos, como el de tenencia o uso de vehículos, y el de automóviles nuevos, aunado al gasolinazo y los cobros de derechos de control vehicular por "refrendo anual" en el padrón vehicular del Estado, eso evidencia que el equilibrio presupuestario de que hablan es ilusorio o francamente inadecuado, en la medida que esa política se funda más en un castigo a los automovilistas y en el empobrecimiento de la población o de sus capas medias que en el correcto manejo de los recursos públicos. 8º.- Ahora bien, la presente iniciativa tiene que ver con el hecho de que, durante muchos años, ha sido un anhelo popular la eliminación total del Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos. Cuando, en 2007, aparentemente se logró suprimir dicho cobro, con efectos a partir del 1 de enero de 2012, ocurrió que, en un artículo cuarto transitorio del decreto que abrogó la Ley federal del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, también quedó la puerta abierta para que, antes de finalizar el 2011, las entidades federativas, establecieran el impuesto local sobre tenencia vehicular, esto, al amparo del artículo 16 de la ley (lo cual aconteció en Tamaulipas, por decreto de la LXI Legislatura publicado en el periódico oficial del Estado el 20 de diciembre de 2011, que entró en vigor el día 31 siguiente). Para efectos prácticos, la citada abrogación fue solo aparente; pues, si bien, la ley fue abrogada, antes de ello, el legislador federal permitió que sus disposiciones se reprodujeran -ahora como impuesto local- en los estados de la República. 9º.- Así, aunque se suspendió el impuesto federal, el cobro no cesó, puesto que, la Ley de Hacienda del Estado fue modificada por la Legislatura anterior y, en sus artículos 35 al 44 Bis, ahora estatuye el impuesto local sobre tenencia o uso de vehículos; normas generales que son objeto de derogación en la presente iniciativa. 10°.- Ahora bien, esta propuesta se justifica porque, además de considerar necesaria la implementación de una política integral de moderación del gasto público, es un hecho notorio que, aunado a la tenencia local, se cobran también otras contribuciones a los automovilistas o propietarios de vehículos, como son: el impuesto sobre automóviles nuevos, el derecho por servicios de control vehicular relativo al "refrendo anual" en el padrón de vehículos de motor y remolques, así como, el cobro de parquímetros, y otros conceptos de derechos vehiculares. Si a esto se añade el hecho de que el número de vehículos en la entidad es de alrededor de un millón, y que sus propietarios deben pagar el mantenimiento de sus automóviles, así como, refacciones, seguros de daños y contra accidentes, multas y las clásicas "mordidas", etcétera, el problema se complica, al grado que el cobro de todos estos gravámenes y costos económicos afecta a un sector considerable -y, en el caso, al mismo sector- de la población. 11º.- En ese orden, y con relación al impuesto sobre



automóviles nuevos, una vez cobrado este, evidencia que la manifestación de riqueza de su titular ha sido ya gravada completamente por primera vez. 13º.- No pasa inadvertido que el impuesto sobre tenencia y uso de vehículos es una de las cargas tributarias más lesivas para los tamaulipecos, pues con esa fuente de ingresos el Estado afecta directamente el patrimonio familiar. Esto es así porque, tener un automóvil no es un lujo, ni una manifestación de riqueza cuando, por necesidades de trabajo, transporte u otras actividades lícitas, su poseedor adquiere un vehículo mediante esquemas de financiamiento. En otras palabras, no es lo mismo que alguien diga que tiene un auto nuevo pagado de contado, a decir que lo tiene, pero lo debe. 14°.- En ese contexto, llama especialmente la atención que, a la par de la abrogación de la tenencia federal, el Decreto de 21 diciembre de 2007, estableció un impuesto adicional a las gasolinas y al diesel, mediante la reforma al artículo 2 A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, y su artículo sexto transitorio. Del rendimiento de esa contribución, en términos de lo establecido en el artículo 73, fracción XXIX, punto 5°, inciso c) y párrafo segundo, de la Carta Magna, y lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal Federal, participan los estados. La Ley de Coordinación Fiscal establece que cada Estado destinará 20 por ciento a sus municipios y el 80 por ciento restante a las finanzas estatales de lo que reciban por ese impuesto. 15°.- Además de lo expuesto, en su origen, el Impuesto sobre la Venta Final de Gasolina y Diesel, que aparentemente sería temporal, y concluiría en 2011, los legisladores federales decidieron prorrogarlo hasta diciembre del 2014, y continuar aumentando gradualmente los precios de los combustibles, en otra escalada en contra de la economía nacional que permanece hasta el día de hoy. 16°.- Es así que, según información publicada en el Diario Oficial de la Federación del 17 de enero de este año, y de conformidad con el artículo 4o. A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal y el Convenio de Colaboración Administrativa respectivo, para el año 2013, se estimó como participación al Estado de Tamaulipas, incentivos derivados del impuesto a la venta final de gasolina y diesel, por la cantidad de 750 millones 83 mil 960 pesos. Lo que, aunado a los 84 millones 193 mil 356 pesos estimados para este mismo año por concepto del fondo de compensación del impuesto sobre automóviles nuevos, en términos del artículo 14 de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, y a los 230 millones 138 mil 966 pesos estimados este año para Tamaulipas, por concepto de incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos de conformidad con el artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, da un total estimado de 1,064 millones 416 mil 282 pesos, en participaciones federales distribuidas al Estado, en 2013, por impuestos relacionados con automóviles nuevos y venta final de gasolina y diesel. Esto implica la distribución de una cantidad similar a



la que venía recibiendo el Estado por concepto de tenencia vehicular en años previos a la abrogación del impuesto federal relativo. 17°.- Asimismo, según nota informativa 045/2011, elaborada el 13 de septiembre de 2011 por el Centro de Estudios para las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, relativo a la cuota estatal de gasolina y diesel del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, el Estado de Tamaulipas, recibió incentivos por un monto total de 1,589 millones de pesos en el período comprendido de 2008 a 2010, y se estimaba que en 2011 el Gobierno del Estado recibiría 845 millones de pesos, lo que denota que el pago que realiza el consumidor final de gasolina y diesel compensa lo que habría dejado de percibir, pero sigue percibiendo, el Estado por concepto de tenencia vehicular, en perjuicio de la población. 18º.- De esta forma, aunque, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes, lo cierto es que, cuando el pueblo esperaba la liberación definitiva del gravamen por el uso de sus vehículos, sucedió el proceso contrario, al grado que pareciera que el Estado cobra renta al propietario. 19º.- Si bien, los gobiernos encontraron nuevas figuras contributivas para "suplir" una hipotética carencia de ingresos, en Tamaulipas, por ejemplo, también idearon la reforma al inciso a) de la fracción I del artículo 73 de la Ley de Hacienda del Estado, precepto aplicable a partir del 1 de enero de 2012, que establece un cobro de 18 salarios mínimos por "servicios de control vehicular" consistentes en la inscripción o refrendo anual en el padrón de vehículos de motor o automotores. 20°.- Luego entonces, nuestros representados ya no tienen solo un problema (el cobro de la tenencia cuya abrogación había sido publicada), sino que, además de los gasolinazos, el ISAN, y diversos derechos vehiculares, los contribuyentes hoy pagan refrendo anual por seguir inscritos en el padrón vehicular, que no es otra cosa que mantener una inscripción ya hecha, como servicio de control vehicular. En todo caso, se advierte que, no hay proporcionalidad entre el cobro de ese servicio que dice prestar el Estado y el costo uniforme que ello le representaría. De donde se deduce que esa contribución es solo una medida recaudatoria más, sin asidero constitucional. 21°.- En función de lo expuesto, y ante la complejidad del problema planteado, que tiene implicaciones arraigadas en sectores vulnerables de la población, como son los trabajadores y sus familias, que muy apenas pueden comprar en pagos parciales su vehículo, pues tienen multiplicidad de gastos, y aunado a que, inclusive, los residentes de la región fronteriza del Estado tendrán que pagar el IVA homologado a partir de 2014 (de cuyos rendimientos también participará el Estado), es de proponer, como objeto de esta iniciativa, la derogación total de los artículos 35 al 44 Bis. de la Ley de Hacienda del Estado de Tamaulipas, reformada y adicionada por decreto publicado en el periódico oficial número 151, del 20 de



diciembre del 2011, a fin de eliminar definitivamente el cobro de la tenencia vehicular. Estimando justificado lo anterior, someto a la consideración de esta representación popular, la siguiente propuesta: "La LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la constitución política local, y 119 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado expide el siguiente **Decreto Nº LXII-** ARTÍCULO ÚNICO: Se derogan los artículos 35 al 44 Bis, de la Ley de Hacienda del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: CAPÍTULO IV. DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS... (se deroga todo el capítulo) Artículo 35.-... se deroga. Artículo 36.-... se deroga. Artículo 37.-... se deroga. Artículo 37 bis.-... se deroga. Artículo 38.-... se deroga Artículo 38 bis.-... se deroga. Artículo 39.-... se deroga. Artículo 40.-... se deroga Artículo 40 bis.-... se deroga. Artículo 40 ter.-... se deroga. Artículo 40 quáter.-... se deroga. Artículo 41.-... se deroga. Artículo 41 bis.-... se deroga. Artículo 41 ter.-... se deroga. Artículo 42.-... se deroga. Artículo 42 bis.-... se deroga. Artículo 42 ter.-... se deroga. Artículo 42 quáter.-... se deroga. Artículo 43.-... se deroga. Artículo 44.-... se deroga. Artículo 44 Bis.-... se deroga. ARTÍCULOS TRANSITORIOS: PRIMERO.- El presente Decreto entra en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del estado. SEGUNDO.- "Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto." Atentamente los Diputados del Grupo Parlamentario del PAN, EL Diputado del Movimiento Ciudadano, el Diputado del Partido de la Revolución Democrática y el Diputado del Partido del Trabajo. Diputado Presidente le ruego que el contenido de esta iniciativa se inserte en el Acta de la presente sesión y dar el trámite legislativo que corresponda. Muchas gracias.

Presidente. Gracias Diputado Arcenio. Con fundamento en el artículo 22 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la iniciativa presentada por el Diputado Arcenio Ortega, se turna a la Comisión de **Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública,** para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: En el uso de la palabra el **Diputado Alfonso de León,** para dar a conocer su iniciativa. Señor Diputado.

Presidente: Si Señor Diputado Javier Garza de Coss, perdón, no está inscrito en la lista de oradores Diputado Garza de Coss, debo preguntarle cuál es el objeto de su participación.



Presidente: Las participaciones, en este momento deberían sujetarse a alguna rectificación de hechos o en su caso por alusiones personales.

Presidente: Adelante Diputado Garza de Coss.

Diputado Francisco Javier Garza de Coss. Con la venia de la Mesa Directiva, apreciables Diputadas y Diputados, público en general, medios de comunicación. Los suscritos Diputados José Salvador Rosas Quintanilla, Laura Teresa Zárate Quezada, Oscar Enrique Rivas Cuéllar, Juan Patiño Cruz, Juan Martín Reyna García, Belén Rosales Puente, el de la voz Francisco Javier Garza de Coss, Álvaro Humberto Barrientos Barrón, Francisco Elizondo Salazar, Patricia Guillermina Rivera Velázquez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y a nombre de dicho grupo legislativo, nos permitimos realizar el siguiente posicionamiento. La sociedad tamaulipeca debe y merece ser democrática, sin embargo, a fin de alcanzar cada objetivo entre otras cosas, se debe trabajar con base en principios presupuestarios, fincados y orientados en el equilibrio de ingresos y egresos públicos, pues cuando no sucede así difícilmente se conquista la democracia y estamos ante un gobierno y una administración irresponsable. En la legislatura que nos antecedió Diputados de Acción Nacional, presentó la Iniciativa relacionada con la derogación del impuesto sobre tenencia o el uso de vehículos, tal convicción la compartimos los integrantes del actual Grupo Parlamentario de este Congreso, por eso es que al respecto el día de hoy elevamos y formalizamos dicha solicitud. Planteamos la iniciativa en la que solicitamos se deroguen los artículos de la Ley de Hacienda del Estado de Tamaulipas, relativos al Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, porque estamos convencidos que es un impuesto que evidencia que en Tamaulipas, las finanzas públicas no están sanas y porque además injustificadamente se causa un grave daño a las familias tamaulipecas, el efecto resulta lamentable que en nuestro Estado se establezca un impuesto vehicular en perjuicio de todos los tamaulipecos, pues queda claro que tal decisión de ninguna manera conduce a construir un Tamaulipas más fuerte para todos, pues por el contrario, dicho impuesto es una agravio más para todos los tamaulipecos. El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, responde a la confianza brindada por los tamaulipecos, porque es a ellos a quien nos debemos y no a intereses ideológicos o de unos cuantos, por eso actuamos responsablemente y por el bien común y queda claro que el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos no es una decisión de los tamaulipecos, pues constituye una injustificada y lamentable decisión de una administración pública e ineficaz y e



ineficiente para responder y conducir a nuestro al lugar que realmente se merece, es cuanto.

Presidente: Gracias Diputado, hacer la aclaración de que el haberle concedido a Usted el uso de la palabra fue simplemente una muestra de cortesía política al conocer el contenido de su participación, debió haber formado parte de asuntos generales. Tiene la palabra el Diputado Alfonso de León, para que presente su iniciativa.

Diputado Alfonso de León Perales: Gracias Diputado Presidente. H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. El suscrito, ALFONSO DE LEÓN PERALES, Diputado de la Sexagésima Segunda Legislatura de este Honorable Congreso del Estado, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado, así como en el artículo 67 apartado 1, inciso e), 93 y demás relativos de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado; someto a la consideración de esta soberanía la presente Iniciativa de Decreto que Adiciona la Fracción VI del Artículo 459, TITULO VIGESIMO TERCERO relativo a los DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, fundando la presente iniciativa de reforma en la siguiente Exposición de Motivos: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Abogar por la naturaleza y el medio ambiente es abogar por la protección de nosotros mismos y todos los seres humanos, es necesario tener en cuenta que tenemos la obligación de transformar y esto implica la conservación de los recursos naturales, estos se encuentran en el suelo, en el aire, el agua, la flora, la fauna; cuando el hombre atenta contra los recursos naturales, estamos originando un "desequilibrio ecológico", es decir que lo que en ese tema se haga afectará invariablemente, para bien o para mal, a todo el planeta. La afectación negativa del medio ambiente significa entonces la alteración perjudicial del entorno en que se desarrolla la vida humana. Por ello perjudicar o contaminar el medio ambiente es un franco atentado contra el primer derecho de toda persona humana: y que es el derecho a la vida, derecho inalienable al hombre y del cual se desprenden y dependen el resto de nuestros derechos. Al desequilibrio ecológico se le llama más comúnmente "contaminación"; la contaminación quiere decir" ensuciar, corromper, alterar", es pues la contaminación ambiental una alteración perjudicial. Al respecto, en el párrafo quinto del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y que el Estado garantizará este derecho. Asimismo, señala que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo



provoque. La primera afirmación a nivel internacional del derecho a un medio ambiente sano llegó a través de la Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Sano, en la cual nuestro país tomo parte y en la Declaración de Rio de Janeiro, en el primer principio, ratificamos este precepto: el derecho a un entorno sano y apto para la vida. En Tamaulipas no somos la excepción en problemas en cuanto al medio ambiente se refiere, si bien es cierto existe coordinación del Estado con la Secretaría Federal en la integración del Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales, así como con los Municipios que participan en la Agenda Ambiental y en la implementación de este mismo Sistema pero a nivel Estatal de Información Ambiental y de Recursos Naturales, a través de las Direcciones de control ambiental, consideramos que como Legisladores tenemos mucho que aportar al respecto. Por tal razón y tomando en cuenta el alto volumen de importación de vehículos usados, la mayoría unidades convertidas en "chatarra" y a sabiendas que existe la introducción al menos lo que se reporta de un promedio de 500 mil vehículos usados al año procedentes de Estados Unidos a nuestro país y esto repercute gravemente en nuestro estado por ser frontera con el país vecino, pues mucho de estas chatarra se quedan en Tamaulipas, por lo que consideramos conveniente el tratamiento adecuado a estos vehículos deteriorados que ingresan a nuestro país. En Movimiento Ciudadano creemos que en el Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas y la inclusión TITULO VIGESIMO TERCERO relativo a los DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES del Código Penal existe un gran avanece en cuanto a Medio ambiente se refiere, pero consideramos necesario adicionar una fracción más en cuanto hace; a quien sin aplicar las medidas de prevención o seguridad dictadas por las instancias correspondientes, almacene, acopie, posea, recolecte o deseche, en cualquier lugar, vehículos automotores en deterioro o partes de éstos, que por sus componentes tóxicos o peligrosos, ocasionen o puedan ocasionar daños a la salud pública, la flora, la fauna o los ecosistemas. Algo muy común en nuestro estado son los llamados Yonkes o depósitos de Auto partes, compras de metales, talleres mecánicos y demás lugares en donde existe el manejo de "vehículos chatarra" en donde no se cuenta con las medidas adecuadas para la protección del medio ambiente creando de esta manera uno de los problemas más importantes de contaminación que afectan produciendo un desequilibrio, como resultado de la presencia de agentes físicos y químicos y hasta microbiológicos como es el clostridium que provoca la enfermedad mortal del tétanos, o bien resulta la existencia de una combinación de varios agentes en lugares, formas y concentraciones tales que sean o puedan ser nocivos para la salud, la seguridad o para el bienestar de la población, así como perjudiciales para el ecosistema o impidan el uso normal de las propiedades y lugares de recreación y



goce de los mismos, amén de la mala imagen que causa acerca de la limpieza y la no posibilidad de embellecimiento a nuestros municipios. Se han incrementado de manera considerable estos depósitos de vehículos de desecho; los restos de estas unidades ya inútiles para la función, son fuente de contaminación por plomo, cadmio, zinc, cobre, aceite, líquido de frenos, lubricantes y, sobre todo, una gran cantidad de óxidos de hierro, originados de las piezas y partes mecánicas, así como de los procesos diversos a que son expuestos estos vehículos, tales como: Trituración, prensado, fraccionamiento, lo que provoca fluidos y fragmentos que pueden penetrar la superficie del suelo, dando como resultado un deterioro progresivo de la calidad del mismo en los alrededores de los depósitos de vehículos, puntos de compra de metales, talleres mecánicos entre otros, que pueden representar un riesgo a la salud humana y alteraciones irreversibles en el sistema ecológico y que a nuestro juicio pasa de ser una falta de carácter administrativo y se convierte en un Delito de carácter Penal, que debe para ello merecer una sanción que como producto de la comisión de un ilícito requiere. ARTÍCULO ÚNICO: Se Adiciona la Fracción VI del Artículo 459, TITULO VIGESIMO TERCERO relativo a los DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES del Código Penal para el Estado de Tamaulipas. Quedando de la siguiente manera "ARTÍCULO 459.- I.. II.. III.. VI.. V.. VI.- Así mismo, a quien sin aplicar las medidas de prevención o seguridad dictadas por las instancias correspondientes, guarde, almacene, acopie, posea, recolecte, repare vehículos de desecho o partes usadas, en cualquier lugar, que por sus componentes tóxicos o peligrosos, ocasionen o puedan ocasionar daños a la salud pública, la flora, la fauna o los ecosistemas. TRANSITORIOS PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. **SEGUNDO.**- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente dictará las disposiciones necesarias en la materia que especifiquen las medidas de protección o seguridad que deberán tomar los depósitos de vehículos y demás involucrados, para evitar impactos ambientales. Atentamente: el Alfonso de León Perales, en la voz. Es cuanto Presidente.

Presidente: Gracias Señor Diputado.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, (gracias Diputado de León,) inciso f) de la Ley sobre el Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la iniciativa presentada por el **Diputado Alfonso de León Perales**, se turna a la Comisión de **Desarrollo Sustentable y Comisiones y de Justicia**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.



Presidente: Agotado el punto de iniciativas, procedemos al punto de dictámenes.

Tiene el uso de la palabra la Diputada Blanca Guadalupe Valles Rodríguez, para dar a conocer la parte resolutiva del dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 7o. fracciones II y IV, 8o. fracción I, 20 fracción párrafo único y los Apartados A párrafo 1o. C párrafos 1 y 2, E párrafos 2o y 4o., y F, 58 fracción XXXI, 64 fracción V; y se adiciona el Apartado H de la fracción I del artículo 20 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

Diputada Blanca Guadalupe Valles Rodríguez. Con el permiso de la Mesa Directiva; Compañeros Legisladores. A las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Gobernación fueron turnadas, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, sendas iniciativas que proponen reformas a la Ley Fundamental del Estado en materia política-electoral, mismas que a continuación se describen atendiendo el orden cronológico de su presentación: 1. Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción II, se adiciona la fracción VI al párrafo 1o. y un segundo párrafo al artículo 7o. y, se adiciona una fracción I bis con 4 párrafos al artículo 20 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, promovida por el Diputado Arcenio Ortega Lozano, representante del Partido del Trabajo, en esta Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, la cual fue presentada en la sesión pública ordinaria celebrada el 9 de octubre del actual. 2. Iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos 7o. fracciones II, IV y VIII, 8o. fracción I, 20 fracción I párrafo único y los apartados A párrafo 1o., E párrafo 4o. y F, 58 fracción XXXI, 64 fracción V; y se adicionan las fracciones VII y VIII del artículo 7o., un segundo párrafo y VII fracciones del artículo 7o., el apartado H de la fracción I del artículo 20 y un segundo párrafo del artículo 64, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, misma que fuera presentada en la sesión pública ordinaria celebrada el 31 de octubre del actual. 3. Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 26, 27 y 130 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, promovida por el Diputado Arcenio Ortega Lozano, representante del Partido del Trabajo, en esta Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, la cual se presentó en la sesión pública ordinaria, celebrada el 13 de noviembre del año en curso. En relación con las iniciativas de referencia, quienes integramos las Comisiones Unidas a cargo del dictamen correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 párrafos 1 y 2 inciso c y 36 inciso a),



38, 43, párrafo 1 inciso e), f) y g), 44, 45, 46 párrafo 1 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente: **DICTAMEN I. Antecedentes.** El 19 de abril del año 2012 fue aprobado por la Cámara de Diputados el dictamen recaído a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma política, disponiéndose su remisión a las Legislaturas de los Estados para efectos de lo dispuesto en el artículo 135 Constitucional, el cual establece que, para que las propuestas de modificaciones a la Carta Magna lleguen a ser parte de su contenido, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, las acuerden, y que dichas reformas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados. Una vez que la citada Minuta fue aprobada en definitiva con base a lo previsto en el artículo 135 Constitucional antes descrito, fue expedido por el Congreso de la Unión el Decreto de fecha 8 de agosto de 2012, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9 del mismo mes y año, en cuyo artículo tercero transitorio quedó previsto lo inherente a la homologación que los Congresos de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal deben realizar respecto a los temas centrales de las reformas constitucionales en mención. Con relación a lo anterior, es de citarse que de los temas abordados por la reforma constitucional del año 2012, en materia políticaelectoral figuran los relativos a candidaturas independientes, consulta popular e iniciativa ciudadana. Sin embargo, el Congreso del Estado, atendiendo lo dispuesto en el artículo 105 fracción II de la Ley fundamental de nuestro país, que refiere la prohibición de realizar reformas electorales fundamentales durante el desarrollo de un proceso electoral, como era el caso de nuestra entidad, optó por discutir tales reformas hasta que concluyera el proceso electoral de 2013 y una vez que las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tomaran forma en el Congreso de la Unión. No obstante, el 2 de octubre del año actual, la Sala Superior del Tribunal Electoral de la Federación, emitió una resolución que atiende a un recurso interpuesto con relación al término concedido a las legislaturas para adecuar en las entidades federativas la citada reforma constitucional del año 2012, en materia política. Cabe destacar que en las participaciones de los Magistrados integrantes de la Sala y en la propia sentencia, se advierte la relevancia de la materia objeto del recurso, dado que la mayoría de las entidades federativas, incluso el Congreso de la Unión, al momento de emitirse la misma, se encontraban en las mismas condiciones que esta entidad federativa. En ese sentido, cabe poner de relieve que la adecuación de la ley vigente de Tamaulipas en los temas relativos a la reforma constitucional de referencia constituye una importante asignatura pendiente



que, mediante las acciones legislativas que hoy nos ocupan, habrá de ser atendida por la actual Legislatura. II. Competencia. Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva las acciones legislativas objeto del presente dictamen en materia política-electoral, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que le otorga facultades al Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decreto que regulan el ejercicio del poder público. III. Objeto de las acciones legislativas. Las acciones legislativas sometidas a consideración de estas Comisiones dictaminadoras, tienen los siguientes propósitos: La iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman la fracción II, se adiciona una fracción VI al párrafo 1o. y un segundo párrafo al artículo 7o.; y, se adiciona una fracción I bis con 4 párrafos al artículo 20 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, tiene como objeto proponer las bases normativas para regular las candidaturas independientes. La iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos 7o. fracciones II y IV y VIII, 8o. fracción I, 20 fracción I párrafo único y los apartados A párrafo 1o., E párrafo 4o. y F, 58 fracción XXXI, 64 fracción V; y se adicionan las fracciones VII y VIII del artículo 7o. un segundo párrafo y VII fracciones del artículo 7o., el apartado H de la fracción I del artículo 20 y un segundo párrafo del artículo 64, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, tiene como propósito incorporar las figuras de la candidatura independiente, consulta popular e iniciativa ciudadana, a fin de propiciar un mayor ejercicio de los derechos humanos y fortalecer la participación ciudadana dentro del Sistema Político del Estado Mexicano. La iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 26, 27 y 130 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, tiene por objeto complementar la iniciativa que en fecha 9 de octubre promovió su propio autor, a fin de reforzar las bases que posibiliten el acceso ciudadano a los cargos de elección popular, mediante el sistema mixto de elección. Como es de apreciarse, las 3 iniciativas que se analizan además de referirse a la ley fundamental del Estado de Tamaulipas, resultan coincidentes en la materia que abordan, por lo que se dictaminan de manera conjunta, tomándose como base el texto del proyecto de Decreto que promueve el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en virtud de que éste considera de una forma más amplia todos los temas con relación a los cuales este Congreso debe legislar en atención al mandato constitucional. Es decir, candidaturas independientes, consultas populares e iniciativa ciudadana. IV. Análisis del contenido de las iniciativas. Con relación a la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia de candidaturas independientes. En principio expone el promovente que



uno de los derechos políticos reconocido en la Constitución federal y en los tratados internacionales en materia de derechos humanos, es el que proclama que todo ciudadano tiene derecho y oportunidad de poder ser votado para todos los cargos de elección popular, sin que su ejercicio pueda estar condicionado a que el aspirante pertenezca a, o sea postulado necesariamente por un partido político. Señala que el artículo 23 párrafo 1 inciso b) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, tratado que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 1981, dispone: "Derechos políticos. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:... de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores...". Así mismo, refiere que en la observación número 25 del Comité de Derechos Humanos de la ONU (aprobada el 12 de julio de 1996, en su 57º periodo de sesiones), interpreta el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, relativo a la participación en los asuntos públicos y el derecho al voto, en el sentido de que: "17. El derecho de las personas a presentarse a elecciones no deberá limitarse de forma excesiva mediante el requisito de que los candidatos sean miembros de partidos o pertenezcan a determinados partidos. Toda exigencia de que los candidatos cuenten con un mínimo de partidarios (para presentar su candidatura) deberá ser razonable y no constituir un obstáculo a esa candidatura. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo I del artículo 5 del Pacto, las opiniones políticas no deberán usarse como motivo para privar a una persona del derecho a presentarse a elecciones". Aduce que el Partido del Trabajo, por conducto de su Diputado en la LXI Legislatura, Alejandro Ceniceros Martínez, de consuno con diverso diputado, presentó el 27 de noviembre de 2006, una Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman, adiciona y derogan diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, para restablecer las candidaturas comunes e incluir las candidaturas independientes. Sin embargo, a partir de un Punto de Acuerdo dictaminado el 20 de abril de 2009 por la entonces Comisión de Estudios Legislativos, este Congreso declaró sin materia dicho proyecto. Expone que para los propósitos de la presente Iniciativa, hace notar que, por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2012 se reformaron y adicionaron diversas disposiciones en materia política, entre las cuales, la nueva fracción II del artículo 35 de la Carta Magna, dispone que, es derecho del ciudadano, "... Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;...". En ese orden de ideas el artículo tercero transitorio de ese Decreto



estableció que: "...Los Congresos de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberán realizar las adecuaciones necesarias a su legislación secundaria, derivadas del presente Decreto en un plazo no mayor a un año, contado a partir de su entrada en vigor.", plazo que venció el 10 de agosto de este año. Refiere que la Legislatura anterior omitió cumplir el mandato del Constituyente Permanente, vulnerando una parte de los derechos políticos de los tamaulipecos al dejar de reconocer y desarrollar en la legislación secundaria las bases y requisitos necesarios para hacer posible el ejercicio del derecho humano a las candidaturas independientes. Sin que pase desapercibido que, el 2 de octubre de este año, al resolver el juicio de revisión constitucional electoral SUP-JRC-122/2013, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ordenó a este Congreso, realizar en el menor tiempo posible y de acuerdo a su agenda legislativa las adecuaciones a la legislación electoral del Estado, en términos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2012, por el que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuanto hace a la materia político-electoral para armonizar la constitución local y la legislación interna al Pacto federal. Alude que esta Legislatura debe hacer cesar las violaciones a los derechos humanos, emitiendo, entre otras cosas, las bases y requisitos para regular las candidaturas independientes. Por ello, es objeto de la presente Iniciativa proponer las bases normativas para iniciar dicha regulación, modificando, al efecto, los artículos 7º y 20 de la Constitución Política estatal, cuyo contenido preciso en el articulado de este proyecto. Con base en lo anterior, propone reformar la fracción II del artículo 7º de la Constitución Política local, adecuando su contenido al vigente artículo 35 fracción II de la Constitución federal. Sugiere, también, adicionar una fracción VI al propio artículo 7°, para prever que de manera inmediata y simultanea en la carta local se asimilen como derechos del ciudadano, aquellos que les reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales en materia de Derechos Humanos. Así también, propone añadir un segundo párrafo al mismo artículo 7º, para fijar parámetros adecuados de interpretación y aplicación de los derechos ciudadanos, al estimar que tales derechos quedarían mejor protegidos a la luz de los principios de interpretación conforme y pro persona, y atendiendo a la jurisprudencia nacional e internacional en la materia. Asimismo, pretende adicionar una fracción I Bis al artículo 20 de la Constitución Política local, para establecer las bases de regulación que serían tomadas en cuenta al expedirse las reformas, adiciones o derogaciones a las leyes secundarias electorales en materia de candidaturas. Esto, pues se estima necesario enunciar, a rango constitucional local, el principio de que los requisitos que fije la ley deben garantizar iguales condiciones y oportunidades de participación política y acceso a los cargos de elección popular a los



ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente que a los candidatos postulados por los partidos políticos, y que la ley atenderá a las particularidades y la naturaleza jurídica de cada tipo de candidatura, enfatizando también la previsión de que la ley fijará iguales derechos y obligaciones a los candidatos independientes respecto de lo fijado a los candidatos postulados por los partidos políticos, y a los propios partidos, según les resulte aplicable, y el principio de que, para el registro legal de los candidatos independientes, los requisitos serán siempre razonables, equitativos y proporcionales. Finalmente, señala que sin que sea impedimento a lo ya expuesto, el hecho de que actualmente se encuentre en curso un proyecto de Decreto por el que se pretende reformar el inciso e) y adicionar un inciso o) a la fracción IV del artículo 116, así como diversa reforma al numeral 122, ambos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo objeto es garantizar que, en la constitución y en las leyes locales en materia electoral, se fijen las bases y requisitos para dichas candidaturas. Esto, pues debemos recordar que ya transcurrió en Tamaulipas el plazo para legislar sobre el derecho humano a las candidaturas independientes, y existe una sentencia definitiva e inatacable de la Sala Superior del TRIFE que expresamente ordena legislar al respecto, razón por la cual, señala el promovente se debe cumplir. Respecto a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Presidente: Diputado, discúlpeme Diputada Blanca, Diputado Ricardo Rodríguez, ¿con qué objeto?. Está usted de acuerdo Diputada.

Diputada Blanca Guadalupe Valles Rodríguez. ¿No le gustó como leo?. No con mucho gusto, somos dos comisiones que estamos participando en ella y con mucho gusto le doy la oportunidad a mi compañero de la Comisión de Puntos Constitucionales.

Presidente: Gracias Diputada, en el uso de la palabra Ricardo Rodríguez Martínez.

Diputado Ricardo Rodríguez Martínez. Los promoventes en la presente acción legislativa proponen reformar el artículo 7° fracción II, así como el artículo 20 a fin de fortalecer el derecho de los ciudadanos a participar en los procesos electorales sin necesidad de estar afiliado a algún partido político. Señalan que conforme a la redacción de nuestro Pacto Federal, previa a la reforma política que nos ocupa, los ciudadanos que querían ejercer su derecho a ser votado, contaban con la limitante de



pertenecer de manera obligatoria a determinado Instituto Político, pues dichos entes eran la única vía para acceder al poder. Sin embargo; con las reformas que se proponen se admite el registro de candidatos a todos los cargos de elección popular sin la necesidad de ser postulados por un Partido. Refieren que lo anterior garantiza el derecho fundamental de todo ser humano de ser votado a cualquier cargo de elección popular, rompiendo con ello con el esquema partidista que había imperado por muchos años en nuestro sistema democrático. Mencionan que su reconocimiento en la vida jurídica de nuestra Entidad genera un cauce más a la participación ciudadana y a la pluralidad de opciones para gobernar, dando un margen amplio para el voto pasivo. B. Incorporación de la figura de Consulta Popular. Exponen que el reconocimiento constitucional de esta figura jurídica permite fortalecer el proceso de decisión política del Estado y con ello dar pie a una democracia directa, en la que el debate público y la pluralidad de ideas sean la base fundamental para la toma de decisiones. Manifiestan que la consulta popular tiene por objeto someter a consideración de la ciudadanía decisiones de carácter Estatal o municipal a fin de que el Legislativo esté en aptitud de tomar decisiones con un mayor apego a las necesidades de la población. Agregan que en nuestra Legislación local, específicamente en la Ley de Participación Ciudadana del Estado, se encuentra regulada la figura del referéndum mediante el cual la ciudadanía tiene la posibilidad de manifestar su aprobación o rechazo previo a una decisión del Congreso Local sobre la creación, modificación, derogación o abrogación de leyes, lo cierto es que dicho mecanismo de participación no contaba con un soporte constitucional que sentara las bases para su reconocimiento como un derecho fundamental. En ese sentido, señalan que la propuesta es adecuar dicha figura jurídica y dotarla de una regulación más amplía, a fin de generar un instrumento de participación que permita una vinculación directa entre el pueblo y el gobierno, pero impida el uso indebido de la misma para intereses de unos cuantos. Asimismo, refieren que en la presente Iniciativa se establece de manera expresa quiénes pueden solicitar al Congreso del Estado la consulta popular, así como el porcentaje de ciudadanos que se requieren para solicitar su aprobación. Aducen que se adicionan rubros respecto a las materias que no podrán ser objeto de ella, con el objeto de evitar excesos en el poder. C. Incorporación de la figura de Iniciativa Ciudadana. Exponen los promoventes que la figura de Iniciativa ciudadana tiene como fin introducir un mecanismo de participación directa de la sociedad en la toma de decisiones, vinculando a los gobernados en la generación de ideas y propuestas legislativas, garantizando el derecho fundamental de los ciudadanos de formar parte en la vida política del Estado a fin de transformar nuestro sistema legal y definir el rumbo de la Entidad, conforme a las necesidades sociales. Señalan que de esta manera no solo se da la oportunidad a



los ciudadanos a presentar iniciativas a través de sus Diputados electos, sino también de manera directa, siempre que las iniciativas presentadas cuenten con el respaldo de al menos al cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores estatal. Finalmente refieren que el porcentaje antes señalado se considera adecuado por parte de los que suscribimos la presente iniciativa, toda vez que dicho número resulta suficiente para considerar que se trata de una propuesta con un carácter general, apoyado realmente por los tamaulipecos, sin resultar excesivo e inoperante. Con relación a Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 26, 27 y 130 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas. El promovente señala que en fecha 9 de agosto de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política. Refiere que por su trascendencia en el sistema electoral mexicano, la nueva fracción II del artículo 35 de la Constitución, declara como derecho de ciudadano: "Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;" Aduce que el Partido del Trabajo, estima que eso incluye la oportunidad real de todo ciudadano a ser electo en igualdad de condiciones a todos los cargos de elección popular. Manifiesta que es objeto del presente proyecto, complementar mi iniciativa de fecha 9 de octubre, en la cual propuse reconocer en la constitución local el derecho humano a las candidaturas independientes y establecer bases relativas a su regulación. Menciona que es necesario reforzar las bases que posibiliten el acceso ciudadano a los cargos de elección popular, mediante el sistema mixto de elección. En ese sentido, el accionante propone reformar el artículo 26 y la parte inicial del artículo 27 de la Constitución del Estado, a fin de adicionar un diputado en la integración del Congreso. Expresa que aumentar de 14 a 15 el número de legisladores de representación proporcional y mantener en 22 los de mayoría relativa, es una propuesta que no se aleja de la correlación 60%-40% derivada de las bases generales de los artículos 52 y 54, Y es acorde al principio de libertad de configuración legislativa previsto en el artículo 116 fracción II de la Carta Magna. Alude que de aceptarse la propuesta, 15 de 37 diputados representarán alrededor del 40.54% y 22 de 37 serán alrededor del 59.45% del total del Congreso, por lo que precisa que las razones de la reforma no son solo numéricas. Señala que la idea es complementar la reforma en la fracción II del artículo 27, a efecto de que se asigne una diputación al candidato independiente a legislador que obtenga la mayor cantidad de votos entre los candidatos sin partido que no hayan triunfado en sus distritos,



siempre que alcance o supere el 1.5% de la votación estatal emitida. Con base en lo anterior, menciona que sin afectar a los partidos políticos, se busca pluralizar la integración del Congreso con reconocimiento a la representatividad de quienes participen de manera independiente en la elección. Manifiesta que esto obedece a la obligación de garantizar el principio de igualdad y no discriminación, a que nos constriñe el artículo 1o., en relación con el artículo 35 fracción II, de la Constitución mexicana y procurar la efectividad del voto. Agrega que otro aspecto de la propuesta de reforma al segundo párrafo del artículo 27 de la constitución local, es considerar dentro del tope de 22 diputados electos por ambos principios los triunfos obtenidos por la coalición que integre el partido mayoritario. Añade que la propuesta de reforma al artículo 130, primer párrafo, de la constitución local, tiene por finalidad reconocer el derecho de los candidatos independientes de acceder al Ayuntamiento, no solo cuando triunfen por mayoría, sino cuando -no habiendo triunfado demuestren tener cierta representatividad, pues tendrían derecho a la asignación de regidores siempre que en la elección respectiva obtengan al menos el 1.5% de la votación municipal emitida. Finalmente refiere que esto es posible, entre otras cosas, porque el sistema de planillas regulado en el Código Electoral permitiría la asignación de regidurías a los candidatos independientes de la misma forma que a los partidos políticos. V. Consideraciones de las Dictaminadoras. Los integrantes de estas Comisiones dictaminadoras advierten que la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2013, reconoció a los ciudadanos los derechos políticos de poder participar como candidatos a puestos de elección popular de manera independiente a los partidos políticos, lo que se conoce como candidaturas ciudadanas, así como el derecho de poder iniciar leyes y votar en las consultas populares. Quienes integramos las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Gobernación, sostenemos que los derechos políticos de los ciudadanos son el pilar de todo sistema democrático. Son el instrumento que tiene el pueblo para elegir a sus representantes, y así poder manifestar su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, que se eligen y renuevan periódicamente mediante elecciones libres, auténticas y periódicas. En ese contexto, la Ley Fundamental de nuestro país reconoce en favor de aquellas personas que adquieren el estatus de ciudadanos, un conjunto de derechos subjetivos de naturaleza política que les permiten participar activamente en el desarrollo políticodemocrático del Estado mexicano, mismos que han sido denominados por la doctrina y la jurisprudencia, como los derechos políticos electorales de los ciudadanos. En sí, los derechos políticos son todas aquellas prerrogativas que facultan a la persona para poder participar en la vida pública del Estado integrando o votando respecto a la composición de sus órganos y que son dependientes de las cualidades exigidas por la



ley. En nuestra consideración, los derechos políticos de los ciudadanos son el conjunto de libertades reconocidas en los Tratados Internacionales, en nuestro Pacto Político Federal y Estatal y, en la legislación electoral secundaria, a quienes adquieren el estatus de ciudadanos, a fin de que participen activamente en los asuntos públicos de la sociedad a la que pertenecen, ya sea en la renovación de los poderes de elección popular o mediante el ejercicio cotidiano de tales derechos frente al Estado. Es oportuno referir que estos derechos políticos, a partir de la reforma constitucional en materia política a la Constitución General de la República, son los siguientes: a) votar en las elecciones populares y en las consultas ciudadanas; b) ser votado de manera independiente, o a través de un partido político, para un puesto de elección popular; c) iniciar leyes ante el Poder Legislativo; d) asociarse individual y libremente para tomar parte en los asuntos políticos del país; y e) ejercer el derecho de petición en materia política. El derecho político del ciudadano de participar en los asuntos públicos implica el deber correlativo del Estado de establecer y perfeccionar constantemente los mecanismos y procedimientos de dicha participación. Estos incluyen no sólo la elección de gobernantes, sino también los mecanismos de democracia directa como la iniciativa ciudadana y la consulta popular, además de otras formas de consulta ciudadana. La última generación de derechos políticos que se incorporaron a la Ley Fundamental de la Nación, es la de aquellos concernientes a las candidaturas ciudadanas, consultas populares y el derecho a iniciar leyes, mismos que, de acuerdo con la normatividad transitoria de la multicitada reforma constitucional en materia política, deben ser incorporados al sistema constitucional y legal de nuestra entidad. En esa tesitura, los legisladores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presentaron la iniciativa de reforma constitucional en materia política a fin de que se reconozca en la Ley Fundamental del Estado, los derechos políticos antes descritos, con el objeto de que los ciudadanos puedan ser votados de manera independiente en cargos de elección popular, así como para reconocerles el derecho de votar en las consultas populares y el de iniciar leyes ante el Poder Legislativo. Esto debe considerarse un avance significativo en términos democráticos y de participación ciudadana. En relación con el derecho a ser votado de manera independiente de los partidos políticos, ello implica que cualquier ciudadano podrá participar como candidato a los diferentes puestos de elección popular de los órganos del Estado, con lo que se pone fin a una arcaica modalidad constitucional y legal de solo permitirlo a través de los diferentes partidos políticos, pues en la iniciativa aludida se propone como derecho político de los ciudadanos tamaulipecos el de poder ser votado para todos los cargos de elección popular, atendiendo las previsiones que establezca la ley. A la vez, se señala que el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los



partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación secundaria. Asimismo, en el texto de reforma a la Constitución local que nos ocupa, se establece que los candidatos independientes participaran en condiciones generales de igualdad y estarán representados ante la autoridad administrativa electoral y las casillas electorales. No obstante ello, quienes dictaminamos consideramos oportuno reconocer en rango constitucional el derecho de los candidatos independientes a los medios de comunicación durante las campañas electorales, así como imponerles la obligación de abstenerse de contratar o adquirir tiempos en radio y televisión, y de emitir expresiones que denigren a las instituciones, los institutos políticos y a las personas, derechos y obligaciones similares a las previstas para los partidos políticos en nuestra Constitución Estatal. Asimismo, a propuesta del Diputado Francisco Javier Garza de Coss, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, se aprobó establecer que los candidatos independientes participarán en el proceso electoral en condiciones de igualdad. Así también, en la iniciativa de reforma constitucional en materia políticaelectoral que nos ocupa los accionantes reconocen como derecho político de los tamaulipecos el de votar en las consultas populares para temas de trascendencia estatal, mismas que serán convocadas por el Congreso del Estado a petición del Gobernador del Estado; del equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes del Congreso del Estado; o de los ciudadanos, en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, en los términos que determine la ley. En este apartado los accionantes señalan que no podrán ser objeto de consulta popular la restricción de los derechos humanos reconocidos por esta Constitución; los principios consagrados en el artículo 21 de la misma; la materia electoral; los ingresos y gastos del Estado; la seguridad pública y la organización, funcionamiento y disciplina de las instituciones de seguridad pública, y que el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia resolverá, previo a la convocatoria que realice el Congreso del Estado, sobre la constitucionalidad de la materia de la consulta. En relación a lo anterior, vale resaltar que en el trabajo realizado por las Comisiones se aprobaron sendas propuestas formuladas por los Diputados Jorge Osvaldo Valdez Vargas representante del Partido de la Revolución Democrática y el Diputado Francisco Javier Garza de Coss, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, consistentes en sustituir en el párrafo donde señalan los temas que no pueden ser objeto de consulta popular, lo siguiente: el termino - Constitución - por el de - Orden Jurídico Mexicano -, y - Seguridad Pública- por el de - Seguridad del Estado-, quedando de la siguiente manera: No podrán ser objeto de consulta popular la restricción de los derechos humanos reconocidos por el orden jurídico mexicano;



los principios consagrados en el artículo 21 de esta Constitución; la materia electoral; los ingresos y gastos del Estado; la seguridad del Estado y la organización, funcionamiento y disciplina de las instituciones de seguridad pública. El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia resolverá, previo a la convocatoria que realice el Congreso del Estado, sobre la constitucionalidad de la materia de la consulta. Asimismo, se señala en el artículo 7º que las consultas populares serán libres, auténticas y democráticas. Aunado a lo anterior, se señala que las consultas populares se realizarán el mismo día de la jornada electoral y que los requisitos que deben satisfacer los ciudadanos los corroborara el Instituto Electoral de Tamaulipas. Estas Comisiones dictaminadoras advertimos que la propuesta de reforma es una adecuación a nuestra Constitución del Estado de las consultas populares que establece el artículo 35, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Es decir, al igual que las candidaturas independientes o ciudadanas, como también se les conoce, los legisladores imprimen congruencia a nuestro sistema constitucional local con el sistema constitucional federal. En relación al derecho de los ciudadanos a presentar iniciativas de ley ante el Poder legislativo, este es un derecho político que ya se encontraba reconocido en nuestro ordenamiento constitucional, en la fracción IV, del artículo 7o., por lo que no es necesario preverlo en diversa fracción como se propone en la iniciativa en estudio; sin embargo, sí es oportuno mantener el porcentaje que se propone para presentar una iniciativa de ley, que es, por lo menos, al cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores, en los términos que señalen las leyes, es decir, los accionantes nuevamente se ajustan al porcentaje previsto en el artículo 71 de la Constitución General de la República. Con ello se garantiza que los tamaulipecos gocen de los mismos derechos que se establecen en nuestro Pacto Federal a nivel local. En la propuesta en análisis los accionantes establecen como facultad del Congreso del Estado legislar sobre iniciativa ciudadana y consultas populares; sin embargo, estas Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Gobernación consideramos que puede ampliarse a la facultad de legislar sobre mecanismos de participación ciudadana, que es un concepto que, por su generalidad, abarca las iniciativas ciudadanas y consultas populares, así como otros mecanismos de participación democrática directa como el plebiscito y referéndum. Cabe referir que en el proyecto de Decreto que estas Comisiones dictaminadoras ponen a consideración del Pleno Legislativo, en parte, se considera la propuesta de reforma a la Constitución del Estado en materia de candidaturas independientes presentada por el legislador representante del Partido del Trabajo, en lo concerniente al reconocimiento constitucional de esa figura y los derechos y prerrogativas que deben garantizarse para su existencia, por constituir el tema coincidente de las iniciativas en análisis. Sin



embargo, no se incluye lo relativo a los derechos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, en virtud de ser una redacción que no mandata o establece, sino que es abstracta; asimismo, no se incluye la propuesta referente a que se asignen diputaciones y regidurías por el principio de representación proporcional a los ciudadanos que participen en un proceso electoral bajo la figura de candidaturas independientes, en virtud de que el sistema de representación proporcional obedece a la necesidad de dar una representación más adecuada a todas las corrientes políticas relevantes que se manifiestan en la sociedad, así como para garantizar de manera más efectiva el derecho de participación política de la minoría y para evitar los efectos de la distorsión de la voluntad popular, es decir, este sistema opera para que los partidos políticos minoritarios tengan representación en los órganos del Estado, no para que los candidatos independientes accedan a puestos de elección por el principio de representación proporcional. Este criterio lo sostuvo el Pleno de la Suprema Corte de justicia de la Nación al resolver las acciones de inconstitucionalidad en materia electoral 67/2012 y sus acumuladas 68/2012 y 69/2012. Asimismo, se considera oportuno, para la expedición de la legislación secundaria en materia de candidaturas independientes, iniciativas ciudadanas y consultas populares, esperar a que se concluya la reforma a la legislación federal en materia político electoral a efecto de armonizar con ella a la legislación estatal. Es así que, a la luz de las consideraciones expuestas y de los planteamientos acordados en el seno de las Comisiones que dictaminan para el perfeccionamiento de las reformas constitucionales que nos ocupan en materia político-electoral, estimamos que a través de la presente acción legislativa se impulsa una democracia más participativa por parte de la sociedad en el ejercicio del poder público y en la toma de decisiones respecto a los asuntos relevantes del entorno nacional y estatal, lo que constituye un paso importante en el avance de los temas fundamentales que conforman la agenda política del Estado de Tamaulipas en sintonía con el orden jurídico nacional. Al tenor de estas consideraciones, quienes integramos las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Gobernación, sometemos a la consideración de este Pleno Legislativo el siguiente proyecto de: DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 70. FRACCIONES II Y IV, 80. FRACCIÓN I, 20 FRACCIÓN I PÁRRAFO ÚNICO Y LOS APARTADOS A PÁRRAFO PRIMERO, C, E PÁRRAFOS SEGUNDO Y CUARTO, Y F, 58 FRACCIÓN XXXI, 64 FRACCIÓN V; SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL APARTADO E, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LOS SUBSECUENTES Y SE ADICIONA EL APARTADO H DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 20, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 7o. fracciones II y



IV, 8o. fracción I, 20 fracción I párrafo único y los Apartados A párrafo primero, C, E párrafos segundo y cuarto y F, 58 fracción XXXI, 64 fracción V; se adiciona un párrafo segundo al Apartado E, recorriéndose en su orden los subsecuentes y se adiciona el Apartado H de la fracción I del artículo 20, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen: ARTÍCULO 70.- Son ... I.- ... II.- Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación; III.- ... IV.- Reunirse para tratar y discutir los negocios públicos, y participar en los procesos de referéndum, plebiscito, iniciativa popular, y demás procedimientos de consulta ciudadana que la ley establezca; Las consultas populares sobre temas de trascendencia estatal serán convocadas por el Congreso del Estado a petición de: a) El Gobernador del Estado; b) El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes del Congreso del Estado; o c) Los ciudadanos, en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, en los términos que determine la ley. Con excepción de la hipótesis prevista en el inciso c) del párrafo anterior, la petición deberá ser aprobada por la mayoría del Congreso del Estado. Cuando la participación total corresponda, al menos, al cuarenta por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, el resultado será vinculatorio para los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como para las autoridades competentes. No podrán ser objeto de consulta popular la restricción de los derechos humanos reconocidos por el orden jurídico mexicano; los principios consagrados en el artículo 21 de esta Constitución; la materia electoral; los ingresos y gastos del Estado; la seguridad del Estado y la organización, funcionamiento y disciplina de las instituciones de seguridad pública. El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia resolverá, previo a la convocatoria que realice el Congreso del Estado, sobre la constitucionalidad de la materia de la consulta. El Instituto Electoral de Tamaulipas tendrá a su cargo, en forma directa, la verificación del requisito establecido en el inciso c), del párrafo segundo de esta fracción, así como la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de la consulta popular. La consulta popular se realizará el mismo día de la jornada electoral para elegir a los integrantes del Congreso del Estado. Las leyes garantizarán que las consultas populares sean libres, auténticas y democráticas. Las resoluciones del Instituto Electoral de Tamaulipas podrán ser impugnadas en los términos de lo dispuesto en las fracciones III y IV del artículo 20 de esta Constitución y las leyes aplicables; y V.- Ejercer... ARTÍCULO 80.- Son... I.-Votar en las elecciones y en las consultas populares, en los términos que señale la ley; II. a V... ARTÍCULO 20.- La...



Las... I.- De los Partidos Políticos y de los candidatos independientes.- Los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin primordial promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan. Sólo los ciudadanos podrán afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos; por tanto, queda prohibida la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa. Apartado A.- La ley determinará las formas específicas de participación de los partidos políticos y de los candidatos independientes en los procesos electorales, sus derechos, prerrogativas, reglas de financiamiento y fiscalización. Tanto los partidos políticos, como los candidatos independientes deberán rendir informes financieros mismos que serán públicos. Las... B... Apartado C.- La ley fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y las campañas electorales de los partidos políticos y de los candidatos independientes. La propia ley establecerá el monto máximo que tendrán las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de Gobernador. Asimismo, la legislación electoral fijará las reglas para las precampañas y las campañas electorales de los partidos políticos y los candidatos independientes, y las sanciones para quienes las infrinjan. La duración de las campañas no deberá exceder de noventa días para la elección de gobernador, ni de sesenta días cuando sólo se elijan diputados locales y ayuntamientos; las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales. Apartado D.-... Apartado E.- Los... Los candidatos independientes accederán a las prerrogativas de radio y televisión en los términos que establece la legislación en la materia. Sólo gozarán de este derecho durante las campañas electorales. Los partidos políticos, sus candidatos y los candidatos independientes en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión. Ninguna... En la propaganda política o electoral que difundan los partidos políticos, sus candidatos y los candidatos independientes deberán abstenerse de expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos, o que calumnien a las personas. Durante... Apartado F.- La ley preverá los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de los recursos con que cuenten los partidos políticos y los candidatos independientes y establecerá las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones en esta materia. Apartado G.-Conforme... Apartado H.- Los ciudadanos que soliciten su registro como candidatos de manera independiente participarán en los procesos electorales del Estado en



condiciones generales de igualdad. Los candidatos independientes estarán representados ante la autoridad electoral de la elección en que participen y ante las mesas directivas de casilla correspondientes. Ninguna persona podrá ser registrada como candidato independiente a más de un cargo de elección popular en el mismo proceso electoral. Il a IV.- ... El tribunal... La Elección... El Tribunal... El Tribunal... Los Magistrados... Para el... El Secretario... Al Tribunal... a) al e) La administración. El Tribunal... La Ley... ARTÍCULO 58.- Son... I a XXX... XXXI.-Para legislar sobre mecanismos de participación ciudadana; XXXII a LX... ARTÍCULO 64.- El... I a IV... V.-.- A los ciudadanos en un número equivalente, por lo menos, al cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores, en los términos que señalen las leyes. La Ley del Congreso determinará el trámite que deba darse a las iniciativas. ARTÍCULOS TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. ARTÍCULO SEGUNDO.- La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas deberá realizar las adecuaciones necesarias a la legislación secundaria, durante el Segundo Periodo del Primer Año de Ejercicio Constitucional. Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los nueve días del mes de diciembre del año 2013. Comisión de Puntos Constitucionales y Comisión de Gobernación. Es cuanto.

Presidente: Gracias Diputado, recepcionamos el documento. En consecuencia con la lectura del dictamen, y por tratarse de un dictamen con propuesta de Decreto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106, párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, esta Presidencia abrirá a discusión **en lo general**, el dictamen que nos ocupa.

Presidente: ¿Algún Diputado que desee hacer uso de la Tribuna? Diputado Arcenio en pro o en contra, con qué objeto señor Diputado, estamos en el apartado de decretos, de dictámenes y la discusión se abre sobre, precisamente el documento que presenta a consideración del Pleno la Comisión. Acérquese para que haga su planteamiento señor Diputado por favor, si me permite antes de que haga uso del micrófono, simplemente tomar lista de quienes desean hacer uso de la palabra, si me auxilian los señores Secretarios. Toral, en qué sentido Diputado, la Diputada Crespo, la Diputada Laura Felícitas, alguien más, se cierra el registro entonces de oradores. Diputado Arcenio por favor.

Diputado Arcenio Ortega Lozano. Gracias Diputado Presidente, espero que el registro se abra posteriormente. Mesa Directiva; compañeros Legisladores;



integrantes de las Comisiones Dictaminadoras: Antes de expresar el sentido de mi voto y antes de iniciar la discusión que corresponda, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 14 y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 106 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, que en su primer párrafo a la letra dice: Artículo 106. 1. Una vez presentado el dictamen y antes de empezar la discusión, siempre que lo solicite algún integrante del Pleno, un representante de la comisión o comisiones a cargo de su elaboración deberán explicar los fundamentos que llevaron a su formulación, también podrán solicitarse la intervención del autor o de algunos de los autores de la iniciativa, si se tratare de un miembro del Pleno. Enseguida el Presidente de la Mesa Directiva lo someterá a discusión. Hasta ahí termino lo cita textual, por tal motivo solicito atentamente a un representante de las comisiones dictaminadoras, nos explique puntualmente los fundamentos que llevaron a la elaboración del dictamen de reformas a la Constitución local, relativas a la reforma política nacional. Por tratarse de un asunto de la mayor trascendencia para la vida política estatal y un asunto relativo a normas generales en materia de derechos humanos de contenido político, es necesaria una justificación completa y oportuna conforme a la Constitución Federal y conforme a los Tratados Internacionales en la materia. Enunciativamente, considero que es necesario que diga la comisión o comisiones qué fundamento hay para la lamentable exclusión de los ciudadanos de su derecho a participar como candidatos independientes a los cargos de elección por el principio de representación proporcional y sobre todo de acceder por lo tanto a dichos cargos públicos en condiciones generales de igualdad con los candidatos de los partidos políticos. Eso no conforme con lo dispuesto en el artículo 23, párrafo 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. El artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que por cierto ayer se conmemoró en todas las naciones. Que digan las comisiones el fundamento para privar al voto, piedra angular de la democracia, de su eficacia universal a cuan e igual cuando se aduce en el dictamen que los candidatos independientes no pueden acceder a los cargos de regidores y diputados por el principio de proporcionalidad. De igual modo, solicito que dentro de los fundamentos para emitir la legislación secundaria en materia de reforma política que aquí discutiremos, se explique si no es inconstitucional que este Congreso se auto señale un plazo distinto para la expedición de las reglas del Código Electoral, la Ley de Medios de Impugnación en materia electoral, Ley de Participación Ciudadana y otros ordenamientos electorales de necesaria adecuación. Que nos digan las comisiones si el fundamento que los llevó a proponer en un artículo segundo transitorio del dictamen de estas reformas a la legislación secundaria, se realicen



durante el segundo período ordinario de sesiones, riñe o no con lo ordenado por el constituyente permanente en el artículo tercero transitorio del decreto por el cual se expidió la reforma constitucional en materia política, publicada en el Diario Oficial de la Federación, del 9 de agosto del 2012. Y que sólo dio un plazo de un año a las legislaturas para tal efecto, mismo que ya transcurrió. Que fundamenten las comisiones el porqué consideran válido aplazar la adecuación de las leyes secundarias referidas, no sería un posible desacato a la sentencia de la sala superior del TRIFE, que el 2 de octubre de este año, en el expediente SUP-JRC-122/2013, ordenó a este Congreso cumplir el mandato del constituyente en el menor tiempo posible, conforme a su agenda legislativa y no conforme a una agenda ajena. Que nos explique cómo es que en un Estado fuerte y demócrata, aparentemente resulte válido excluir a los ciudadanos de la posibilidad de ejercicio de sus derechos constitucionales y convencionales de acceso a dichos cargos de elección popular, que debería ser en igualdad real con los candidatos de los partidos. Y si esto no infringe los principios de igualdad y no discriminación previstos en el artículo primero de la Constitución Federal. Antes de iniciar la discusión espero la respuesta adecuada que deben emitir las comisiones dictaminadoras al respecto, muchas gracias señor Presidente.

Presidente: En atención a su participación Diputado, voy a dar lectura nuevamente al artículo 106 y a la fracción I a que hizo referencia. Una vez presentando el dictamen y antes de empezar la discusión, siempre que lo solicite algún integrante del Pleno, un representante de la comisión o comisiones a cargo de su elaboración deberá explicar los fundamentos que llevaron a su formulación. También podrá solicitarse la intervención del autor o autores de la iniciativa si se trata de un miembro del Pleno. Enseguida, el presidente lo someterá a votación. Sin duda la explicación sobre los términos del dictamen los puede dar cualquier miembro de la comisión, pero muchos de sus argumentos tendrán que ser tratados en el apartado de reservas a los artículos a que hace referencia. Algún miembro de la Comisión desea hacer uso de la palabra. Diputado Ricardo Rodríguez, por favor pase a la tribuna.

Diputado José Ricardo Rodríguez Martínez. Con el permiso de la Mesa Directiva; al Diputado que me antecedió en la palabra, yo le quiero comentar que los fundamentos que usted solicita, pues están claramente expuestos en la parte expositiva que acabo de leer, definitivamente, uno a uno. Y sobre la cuestión del artículo segundo transitorio, pues ese no es objeto de este debate, la cuestión principal es el dictamen de esta iniciativa, es cuanto. O si gusta lo volvemos a leer.



Presidente: Sí señor Diputado, con gusto, adelante por favor, tiene el uso de la palabra.

Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas. Creo que el Diputado Ricardo no tiene conocimiento de lo que está diciendo, esto sucede porque nadie y levante la mano y enséñenme quien tiene en sus manos el resolutivo, desgraciadamente la lectura que dio el señor no especificó por parte, exposición de motivos, fundamento, dictamen, tanto así que hace rato estábamos varios Diputados diciendo que no se habían discutido lo de las candidaturas independientes. Esto sucede porque a ningún Diputado se nos entregó, salvo los que ya conocemos de la comisión y que ya aprobamos, los que no estamos en la comisión, porqué sucede esto, porqué no se les entregó el documento. Díganme qué Diputado tiene el documento que leyó la compañera Blanca Valles y el compañero Ricardo Rodríguez, eso es lo que pasa por no entregar la documentación. Y yo creo que no le contestó el fundamento legal al compañero Arcenio o a los que tienen alguna duda.

Presidente: Gracias Diputado, estaba intentando consultar, no encontré el artículo, por lo rápido que fue el Diputado Valdez en su planteamiento, pero si no estoy equivocado, en la ley interna del Congreso prevé que una vez que se dictaminen están disponibles para el resto de los Diputados, no establece la obligación de circularlos a todos los Diputados. Corríjanme si estoy equivocado. Sí señor Diputado.

Diputado Arcenio Ortega Lozano. Cómo van a emitir su voto sobre algo que no saben, que no conocen, que no han leído señores. Cómo es posible que me digan que ahí están los dictámenes, sí, y el que quiera que los vea y el que no, pues que nomás vote. Ahora bien, estoy pidiendo ampliar el fundamento, sí, puesto que primeramente se hace una lectura del mismo, que la verdad nadie entendió sí, la verdad sean francos con ustedes, sean responsables con el trabajo que van a realizar sí. Esa misma discusión que se está dando ahorita se dio en su momento señores, que estaba la lectura, no hay manera de poder tener certeza sobre lo que se aprobó o no se aprobó o tienen una memoria maravillosa para que se les haya quedado todo lo que se dijo. Señores seamos serios, vamos a leer las cosas, no es posible que un dictamen tan largo, nos digan, no pos ahí está, si, no hay obligación alguna para poder, sí. Ahora ni los miembros de la comisión lo tienen, no lo tienen presente, entonces señores por favor contesten lo que les pedí y vamos a someterlo realmente a discusión y a votación. Sí, porque esto no puede seguir funcionando así, exijo que se amplíen los fundamentos sobre los cuales se tomaron esas decisiones, gracias.



Presidente: Algún otro miembro de la Comisión o comisiones de referencia, desea hacer uso de la palabra. En tal caso, le damos turno a quienes han solicitado el uso de la palabra para hablar en pro del dictamen en discusión, el Diputado Carlos González Toral, tiene el uso de la palabra por favor.

Diputado Carlos Javier González Toral. Muchas gracias señor Presidente, con su venia; compañeras y compañeros Diputados. Hoy Tamaulipas da un paso importante en el reconocimiento pleno de los derechos políticos de los ciudadanos, así como en el fortalecimiento de la participación social en el ejercicio del poder público y en la toma de decisiones de nuestro sistema político y republicano. Para el Partido Revolucionario Institucional, las libertades políticas de la sociedad son nuestra prioridad y el derecho que tienen nuestros ciudadanos a ejercerla son la fuerza que nos anima, que nos sostiene y que nos impulsa a votar con decisión esta relevante reforma a la ley fundamental de nuestro Estado en materia político electoral. Nos pronunciamos a favor, porque sin lugar a dudas, mediante las reformas constitucionales que nos ocupan, avanzamos en nuestro compromiso de consolidar el régimen democrático de los tamaulipecos y de responder a sus legítimas aspiraciones de poder participar libremente para ocupar un cargo de elección popular. De igual forma nos pronunciamos a favor de que los tamaulipecos participen en la toma de decisiones de los asuntos políticos de transcendencia estatal. Siempre, siempre será viable la posibilidad de que la sociedad pueda hacer valer su fuerza de decisión mediante mecanismos de participación democrática como este. Porque sin lugar a dudas, siempre serán mejores aquellas determinaciones que emanan directamente del sentir popular, que aquellas que emanan directamente del sentir popular, que aquellas que emergen directamente de un escritorio público, sin pulsar el sentir de la gente. Así también de igual importancia reviste la figura de la iniciativa popular, concebida ésta como una libertad fundamental de los ciudadanos para promover iniciativas en forma directa en el Congreso del Estado. Compañeras y compañeros Diputados, aún recuerdo cuando en la universidad me dijeron que la soberanía residía en el pueblo, es decir, que el poder de decisión en un estado como el nuestro, lo tiene la gente y hoy veo con beneplácito que con esta reforma se reafirma y fortalece este poder ciudadano. Ese poder ciudadano que debe prevalecer y hacerse valer cuando los partidos políticos no nos pongamos de acuerdo. Ese poder ciudadano que debe expresarse a través de una consulta en los temas trascendentes del estado cuando así se requiera. Ese poder ciudadano que debe proponer alternativas en forma directa ante el Congreso del Estado cuando sea necesario y la unidad social así lo determine, mediante una iniciativa ciudadana. Por ello, quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, damos nuestro voto a favor de



este poder ciudadano que constituye el matiz esencial de esta nueva forma político electoral. Damos nuestro voto a favor, porque los retos y desafíos del presente, la sociedad y el gobierno vayamos juntos a generar los mejores acuerdos y a tomar las mejores decisiones por el bien de nuestro estado. Las candidaturas independientes, la iniciativa ciudadana y la consulta popular son instrumentos de la democracia moderna que habrán de dar voz al sentir ciudadano y a contribuir a que las instituciones de nuestro sistema republicano y representativo, atiendan con eficacia los intereses sociales. Por ello nos pronunciamos a favor del presente dictamen, porque en el Partido Revolucionario Institucional estamos a favor de la democracia y del fortalecimiento de la participación social. Es cuanto señor Presidente.

Presidente: Gracias Diputado, continuando con los oradores inscritos, la Diputada Erika Crespo, tiene el uso de la palabra.

Diputada Erika Crespo Castillo. Gracias, con el permiso de quien preside la Mesa Directiva; compañeras y compañeros Legisladores. A nombre del Grupo Parlamentario Nueva Alianza destaco y reitero que estamos a favor de una auténtica reforma política que fortalece la pluralidad y diversidad que caracteriza a cualquier sociedad moderna y democrática. Es una realidad que en nuestro país las reformas electorales han fortalecido día a día la competencia política que sin lugar a dudas traen como consecuencia la alternancia en todos los órganos de gobierno y el reconocimiento y la participación de las minorías. Estamos conscientes que para alcanzar la democracia en plenitud, no es fácil el trayecto, es duro el trabajo, pero en sí, es el ideal político que todos buscamos. Para Nueva Alianza, los partidos políticos son una pieza clave y fundamental para procesar en la ciudadanía una labor responsable, que a la vez apoyen en la solución de problemas. Ya que los diferentes partidos no sólo compiten por un voto, sino que buscan convencer y hacer conciencia entre las personas para garantizar un gobierno eficiente donde resalte la equidad, igualdad y principalmente elevar la calidad de vida de sus habitantes. En la actualidad nuestra sociedad es cada vez más participativa y más exigente, por lo tanto consideramos que debemos promover la participación y la unidad, siendo responsables de una estructura política acorde a los nuevos tiempos y retos que demanda en el estado y por supuesto nuestro país. Consideramos que el tema de reforma a la Constitución Política en materia electoral, es un avance en virtud de las tendencias nacionales y en las reformas que se han dado tanto a nivel federal como estatal y que deben ser incorporadas a nuestros propios ordenamientos. En Nueva Alianza tenemos la firme convicción que las reformas que requiere nuestro país y nuestro estado deben estar diseñadas a la altura del momento histórico que se vive,



puesto que somos un partido que se origina de un proceso reformador, con grandes responsabilidades y convicciones. De la misma manera, sabemos de la tan agotada imagen que la ciudadanía se ha formado de la democracia y más aún de los partidos políticos, por ello es momento de recuperar la confianza y credibilidad de la sociedad, pues la democracia es el camino que nos garantiza la libertad y también la igualdad. Es momento de fortalecer y comprometer la participación de los ciudadanos en procesos electorales sin tener la necesidad de estar afiliado a ningún partido político, defendiendo siempre los valores democráticos, expresando la necesidad de profundizar el diálogo como única herramienta para la construcción de consensos, donde la consulta popular sea la base para la toma de decisiones y donde la iniciativa ciudadana cree un vínculo determinante de una sociedad más justa y más solidaria. Es por ello que el Grupo Parlamentario Nueva Alianza, avalamos nuestra absoluta disposición al diálogo para que las propuestas e iniciativas de todos, sean analizadas en beneficio de quienes representamos, puesto que nuestras propuestas serán nuestro mejor activo. Asimismo en Nueva Alianza estamos convencidos de la importancia de las reformas que requiere el país y nuestro estado Tamaulipas, puesto que somos un partido que nació de un proceso reformador y como tal, sabemos que nuestro compromiso es con la próxima generación y no con la próxima elección. No olvidemos que la soberanía reside en el pueblo y esa, compañeras y compañeros, es una buena forma de hacerla valer. Es cuanto Diputado.

Presidente: Gracias Diputada, se le concede el uso de la palabra a la Diputada Laura Felicitas García Dávila.

Diputada Laura Felicitas García Dávila. Con el permiso de la Mesa Directiva; compañeras y compañeros Legisladores; distinguidos asistentes a esta sesión. El dictamen con que se ha dado cuenta hace unos momentos, es resultado del trabajo efectuado por los integrantes de las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Gobernación. Con motivo del análisis realizado a las propuestas emanadas de diversas corrientes ideológicas de cuyos textos se desprende el supremo punto de convergencia, establecer las bases constitucionales para fortalecer la democracia en Tamaulipas. El proyecto que se pone a consideración de este Pleno Legislativo, conjuga un análisis exhaustivo de las coincidencias de las acciones legislativas en estudio, así como diversas propuestas efectuadas en el seno de las reuniones de comisiones efectuadas por quienes emitimos el presente dictamen. Este ejercicio nos permite presentar un documento que sienta las bases para nuevos y mejores procesos electorales, sustentados en las bases constitucionales dispuestas en nuestra Carta Magna. Todas las voces fueron escuchadas y todas las propuestas



debatidas, la pluralidad ideológica que impera en esta LXII Legislatura, rinde sus frutos a través de dictámenes como el que hoy se somete a su decisión, toda vez que en él se contienen aportaciones relevantes efectuadas por las distintas fuerzas políticas, que de manera responsable honran el cargo de legisladores que por mandato constitucional nos ha sido conferido. Nuestro reconocimiento a los Diputados integrantes de las comisiones dictaminadoras por su madurez política y por supuesto, por ponderar el diálogo y la construcción de acuerdos. De igual forma, reconocemos el esfuerzo de los legisladores que sin ser parte de las comisiones a cargo de esta importante tarea de análisis, participaron en la consolidación de este dictamen. Hoy mostramos a la sociedad tamaulipeca la capacidad de cohesión en una causa legítima, la votación unánime del presente dictamen, constata que a pesar de nuestras diferencias ideológicas, nuestro máximo principio y única convicción que es Tamaulipas. Por su atención, muchas gracias.

Presidente: Gracias Diputada, agotada la lista de oradores, señor Diputado Arcenio, con todo respeto señor Diputado, cuando solicitamos la lista de oradores no se inscribió en ella. Diputado Rigoberto Garza, gracias Diputado. Conoce Diputado Arcenio bien los procedimientos establecidos en la ley, le reitero que no se apuntó en la lista de oradores señor Diputado. Esta presidencia solicitó oportunamente la inscripción en la lista de oradores. Esta presidencia atendió la solicitud del Diputado Ortega para que participaran los miembros de la comisión, los miembros de la comisión participaron señor Diputado, atendiendo precisamente a su llamado y le reitero, no está la lista abierta, pero si usted lo está pidiendo con tanta insistencia, de mi parte no habría mayor resistencia si el Pleno me lo concede. Por eso compañeros Diputados, compañeros Diputados por eso le estoy diciendo que si el Pleno me lo concede haga uso de la tribuna el Diputado Ortega.

Diputado Arcenio Ortega Lozano. Por supuesto que agradezco las cortesías que se tienen, pero en este momento no se requieren sí. Yo no sé cómo hablamos de unidad sobre algo que no hemos leído, no sé cómo podemos decir que estamos votando por algo que todavía no conocemos, en fin. Diputado Presidente; Mesa Directiva, no comparto las consideraciones del dictamen que nos presentan las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Gobernación, mediante el cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución local en materia de candidaturas independientes, iniciativa ciudadana y consulta popular. En un estado democrático no se puede estar de acuerdo con la exclusión del derecho ciudadano a poder ser electo para todos los cargos de elección popular de las personas que soliciten su registro como candidatos independientes, relegándolos como hace el dictamen únicamente a participar por los



cargos de mayoría relativa. Si los ciudadanos pertenecientes a los partidos políticos podemos accesar a los cargos populares de representación proporcional, no veo cómo sin trasgredir el derecho al voto universal e igual previsto en la Constitución y en los tratados, se pueda negar el acceso a los cargos de Diputados y Regidores por el principio de proporcionalidad. Cuyo objeto es compensar la distorsión del voto que suele generar el sistema de mayoría relativa. No veo cómo es que los Diputados que llegamos como Diputados por el principio de representación proporcional, habemos varios aquí, pueden aceptar la exclusión de otros ciudadanos en la posibilidad de acceso al cargo al congreso o a los ayuntamientos de los 43 municipios de Tamaulipas. Eso iría asimismo en contra de los principios de universalidad, igualdad y no discriminación reconocidos en el artículo primero de la Constitución, así como en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y otros tratados de los que México es parte, vulnerando los derechos humanos de los ciudadanos tamaulipecos por motivos políticos, sí; es decir, la discriminación por motivos políticos y el situarse los ciudadanos de los partidos políticos en una posición de superioridad en derecho frente a los de los ciudadanos que no comulgan con la ideologías de los partidos, indebidamente mantiene vigente en ese aspecto la condición de ciudadanos de primera y de segunda que priva desde antes de las reformas constitucionales en materia política y de derechos humanos. Hecho completamente inadmisible en una sociedad libre y según lo dispuesto en la Declaración Universal de los Derechos Humanos que desde hace 65 años reconoce a todas las personas igual dignidad y derecho. Es difícil votar o estar en contra de una iniciativa en la cual se abre la posibilidad de la participación de los ciudadanos a las candidaturas. Es difícil porque es una propuesta que hizo el Partido del Trabajo, no solamente en esta Legislatura sino en la Legislatura anterior, pero están ustedes dejando de lado artículos importantes que fueron señalados y que no los toman en cuenta Señores sí, y en principio de cuentas yo estoy de acuerdo en las candidaturas ciudadanas pero en estas comisiones han dejado de lado cosas que hay están y que debe de ser votadas; que si bien es cierto, no las tocan, pues díganlo, díganlo que no lo consideran no nada más pongan la parte que ustedes les parece conveniente, desechen, sí, sean francos y sinceros y desechen lo que no les parece, pero no con unos argumentos, yo estuve en la reunión de la Comisión, no me pudieron explicar nada de lo que aquí se dice, repito estoy a favor de las candidaturas ciudadanas. Pero la forma en la que se ha tratado aquí es bastante irregular, primero con un dictamen que pocos conocen, sí, con un dictamen sobre el cual van a votar, la verdad sin haberlo leído, sí, la verdad necesitamos que tomen conciencia al respecto, necesitamos que...

Presidente: Diputado...

BGISLATI

Diputado Arcenio Ortega Lozano. Quisiera que me leyeran en que parte dice que mi participación está limitada por tiempo por favor...

Presidente: Sí, las participaciones están limitadas a quince minutos durante dos ocasiones y la tercera a cinco, quiere que le precise el artículo...

Diputado Arcenio Ortega Lozano. Por favor...

Presidente: Artículo 102 párrafos de las discusiones, párrafo el 102, párrafos el párrafo 6 hasta...

Diputado Arcenio Ortega Lozano. Podría leer íntegro el artículo 102...

Presidente: Artículo 102. Una vez conocida la propuesta susceptible de ser votada, el presidente de la Mesa Directiva pondrá a discusión, formará una lista de legisladores entre pro y contra, en lo posible concederá alternativamente las participaciones, los miembros de las Comisiones podrán intervenir adicionalmente cuando lo consideren conveniente, en la deliberación harán uso de la palabra desde la tribuna, como lo ha hecho Usted, las intervenciones en pro se referirán al asunto en debate y no podrán exceder de 15 minutos; párrafo 5, los legisladores inscritos hasta en dos ocasiones; párrafo 6, de acuerdo con la complejidad del asunto los oradores inscritos podrán solicitar para un tercer turno hasta por 5 minutos.

Diputado Arcenio Ortega Lozano. Atendemos a la ley compañeros, atiéndanla por favor.

Presidente: Gracias Señor Diputado.

Presidente: Honorable Asamblea, no habiendo más participaciones para el debate en lo general del proyecto de decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106, párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado se abre a discusión en lo particular, para tal efecto instruyo al Diputado Secretario José Salvador Rosas Quintanilla, que consulte si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular, para efectos de hacer el registro correspondiente.



Secretario: Por instrucciones de la Presidencia, me permito preguntar si algún diputado desea participar en la discusión en lo particular del dictamen que nos ocupa.

Presidente: Diputado Alfonso de León, quiere hacerme el favor de citar en qué artículo es su reserva, ¿Algún otro compañero Diputado? Perdón el Diputado Arcenio, no precise si desea reservarse algún artículo, sí Señor con cuál, ¿Algún otro Señor Diputado que desee hacer una reserva?, gracias.

Presidente: Continuaremos entonces con el desahogo de la votación en lo general, en virtud de haberse producido reserva de los artículos segundo transitorio y artículo 20, para su discusión en lo particular, con relación al proyecto de decreto que nos ocupa con fundamento entonces en el artículo 106, párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso y del Punto de Acuerdo LXII-1, procederemos a la votación en lo general y de los artículos no reservados del proyecto de decreto que nos ocupa, para posteriormente proceder al desahogo de lo reservado, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

¿Presidente: ¿Algún Diputado, no ha registrado el sentido de su voto? Muy bien.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el decreto y los artículos no reservados han sido aprobados por 33 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención.

En consecuencia Honorable Asamblea Legislativa, ha sido aprobado el proyecto de decreto en lo general y por lo que hace a los artículos no reservados, en tal virtud procederemos al desahogo de los artículos reservados.

Presidente: Han solicitado el uso de la palabra el **Diputado Alfonso de León**, estamos a su disposición Diputado lo escuchamos.

Diputado Alfonso de León Perales. Gracias Diputado Presidente gracias, me parece incorrecto que las dictaminadoras propongan en un artículo segundo transitorio, el proyecto en discusión que la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, deberá de realizar las adecuaciones necesarias a la legislación



secundaria durante el segundo período del primer año de ejercicio constitucional, porque eso implica cambiar de una manera arbitraria el plazo establecido por el constituyente permanente, previsto en el artículo tercero transitorio del decreto de reformas constitucionales en materia política, de fecha 9 de agosto del 2012, el cual únicamente señaló para tal efecto, un año a partir del día siguiente de su publicación habiendo concluido el termino el pasado 10 de agosto. Tal vez, en el fondo la idea de las dictaminadoras sea hacer pensar que no ha fenecido el plazo para las citadas adecuaciones, pero lo cierto es que inclusive la sentencia de las Salas Superiores del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación, consideró que este Congreso vulneró tal mandato constitucional y por ende los derechos humanos. Espero que tengan en cuenta que esta situación podría llevar a quienes aprueben el dictamen en sus términos a una posible responsabilidad por incumplimiento de mandato constitucional y judicial y por lo tanto yo si me amarro el dedo y quiero hacer una propuesta en base a este tercer disenso, quiero hacer una propuesta al pleno legislativo, en un cambio en cuanto hace al término para realizar las adecuaciones a la legislación secundaria para que en lugar de decir lo que ya se dio lectura diga lo siguiente: "la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, deberá realizar las adecuaciones necesarias a la legislación secundaria y someterlas a la consideración de esta Pleno Legislativo dentro de las siguientes 20 sesiones que de carácter ordinario se lleven a cabo", esta es mi propuesta y la baso en que pareciera muy similar por los plazos en que se llevaría a cabo el segundo periodo, pero no es similar, dado que en base a esta propuesta las adecuaciones empezarían a correr su tiempo a partir de ya, a partir del día de hoy que se apruebe este dictamen y nos llevaríamos esa tarea de manera inmediata y pudiéramos estar en condiciones de hacer esas adecuaciones, inclusive durante las primeras sesiones de esas 20 que señalo, entonces le hago entrega de mi propuesta Diputado Presidente, para que en atención a ella sea sometida al Pleno Legislativo.

Presidente: Gracias Diputado. Considerando el planteamiento de reformas, de adiciones que propone al artículo segundo transitorio el Diputado de León Perales, se le consulta a los miembros de las Comisiones dictaminadoras si desean hacer uso de la palabra, con relación a la propuesta del Diputado de León.

Presidente: Al no haber intervenciones, Honorable Pleno con fundamento en el artículo 107 párrafo 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso, esta presidencia somete a su consideración la propuesta del Diputado Alfonso de León, al efecto solicito al Diputado Secretario Patricio Edgar King, se sirva hacer la consulta correspondiente.

Secretario: Por instrucciones de la Presidencia, y con base en lo previsto por el artículo 110, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado, me permito informales que procederemos a realizar la votación de la propuesta que antecede, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante un minuto a fin de que los integrantes de esta alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Algunos de los Diputado presentes que no está registrado su voto, el Diputado Garza de Coss, a favor, el Diputado Rivas no está presente, Paty Rivera no está, la Diputada Laura Teresa no está, muy bien. En consecuencia, si hay un resultado de votos a favor son 8 más el del Diputado Garza de Coss, 9 votos a favor, 0 abstenciones y 23 votos en contra, a resultado desechada la propuesta de referencia.

Presidente: Continuado con los artículos reservados, le concedemos el uso de la palabra al Diputado Arcenio Ortega, para que nos plantee su reserva sobre el artículo 20.

Diputado Arcenio Ortega Lozano. Como empezó a funcionar el reloj antes de tiempo. Diputado Presidente, Mesa Directiva, Honorable Pleno Legislativo. Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 106 y 107 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, por medio del presente escrito y habiendo reservado el asunto para la discusión en lo particular, propongo ahora suprimir del dictamen sujeto a discusión el contenido del artículo segundo transitorio que dice: "artículo segundo, la LXII ah perdón, es el artículo 20 el que está reservado,

Presidente: Número 20 el que Usted hizo Señor Diputado,

Diputado Arcenio Ortega Lozano. Si me permiten...

Presidente: Instruiría a la Secretaría General para que regrese el turno, el tiempo del turno del Señor Diputado.

Diputado Arcenio Ortega Lozano. Diputado Presidente; Mesa Directiva; Honorable Pleno Legislativo. Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 106 y 107 de la Ley



sobre la Organización y Funcionamientos Internos del Congreso del Estado, por medio del presente escrito y habiendo reservado el asunto para la discusión en lo particular, propongo ahora modificar el primer párrafo del apartado H, de la fracción I, del segundo párrafo del artículo 20 de la Constitución local que se contiene en el dictamen sujeto a discusión, para quedar redactada dicha porción normativa en los siguientes términos, artículo 20 sin cambios, primero el apartado 1 es que los partidos políticos de los candidatos independientes sin cambio, apartado H, "los ciudadanos que soliciten su registro como candidatos de manera independiente participarán en los procesos electorales del Estado y de los municipios en condiciones generales de igualdad, con relación a los candidatos de los partidos políticos a cargo de elección popular, para tal efecto fundo mi propuesta en los siguientes motivos y fundamentos jurídicos; además de las consideraciones que expresé al respecto durante la discusión en lo general del dictamen que nos ocupa y que pido se tomen aquí en cuenta, mi propuesta de modificación obedece a que: "la pretendida adición de un apartado H, a la citada fracción I del artículo 20 de la Carta local, signada por las comisiones dictaminadoras contradice el principio de igualdad y no discriminación, previsto en el último párrafo del artículo primero de la Constitución Federal, así como lo previsto en tratados internacionales en materia de Derechos Humanos. Esto es así, pues pensar que, en el precepto cuya redacción propongo modificarse se postula que, quienes soliciten su registro como candidatos de manera independiente participen en los procesos electorales del Estado, en condiciones generales de igualdad, gramaticalmente esto no basta para garantizar toda igualdad respecto de los candidatos postulados por los partidos políticos, sino que sólo les garantiza igual frente a la participación de otros candidatos independientes, sin la interpretación sistemática se constata la contravención del texto en mención, contenido en el dictamen a los artículos 1º y 35 fracción II de la Constitución Mexicana, así como lo establecido en los artículos 1º párrafo 1, 23 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en la medida que el hecho del que propio dictamen no incluya la posibilidad de que los ciudadanos sin partido puedan contender y acceder a los cargos de Diputados y Regidores, por el principio de representación proporcional, derivaría en una desigualdad absoluta ante la Ley. Esto al desestimar y no incluir expresamente las dictaminadoras, mis propuestas de reforma y adiciones al artículo 26 y 27 y 130 de la Constitución Local Estatal, en las cuales establece realmente una participación igualitaria de acceso a todo los cargos de elección popular de los candidatos independientes y de los ciudadanos que aspiren a contender a dichos cargos populares, sin necesidad de ser postulados por un partido político. En el entendido de que la elección del cargo de diputado es para un mismo órgano del Estado, y se trata de un mismo cargo, el de Diputados como el que tenemos los que



los aquí presentes, aunque sea por diversos métodos electivos en un sistema mixto de elección. Luego entonces si además en una interelección funcional tampoco hay igualdad por la circunstancia que se privaría totalmente la efectividad de los votos válidamente emitidos por aquellos candidatos independientes que no triunfen en la elección de mayoría relativa, pues tampoco se utilizarían para la asignación de diputaciones o regidurías aun cuando tenga suficientes votos para ello. De lo anterior también se destaca que las formas adecuadas de que esa igualdad general de oportunidades sea auténtica y no una mera simulación es que se precise en el texto que el proyecto de decreto pretende adicionar con esa igualdad sea también materia y objetiva con relación a la participación de los candidatos de los partidos políticos a cargo de elección popular. Sin prejuicio de posibles impugnaciones al decreto en cada uno de sus preceptos por los sujetos legitimados en el artículo 105 fracción II de la Constitución General de la República, considero que al menos se debe establecer el principio de que la igualdad general de oportunidades de la participación de los candidatos independientes, sea siempre expresamente considerada en relación no sólo de los demás candidatos independientes, sino además que lo sea frente a los derechos de la participación de los partidos políticos. Particularmente en cuanto a la oportunidad real de acceso a los cargos de elección popular, diputados y regidores, tanto por el principio de mayoría relativa, como de representación proporcional. En todo caso que así sea entendida la porción normativa referida en el dictamen cuya modificación propongo realizar, asimismo, considero importante que ese mismo primer párrafo del apartado H de la fracción I del artículo 20 de la Constitución Local, incluya la referencia a los procesos electorales en los municipios donde dichos candidatos sin partido también ejercerán sus derechos de participación política, estimando justificado lo anterior retiro mi propuesta de modificación a dicho precepto de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue; "artículo 20 apartado H, los ciudadanos que soliciten su registro como candidatos de manera independiente participarán en los procesos electorales del Estado y de los municipios, en condiciones generales de igualdad, con relación a los candidatos de los partidos políticos a cargos de elección popular". Esto a fin de que no haya necesidad de acudir a una interpretación conforme o una inconstitucionalidad por deficiente regulación del texto sujeto a discusión. Diputado Presidente, le ruego que el contenido del presente documento se inserte en el Acta, que con motivo de la presente Sesión se levante, asimismo someter mi propuesta a la consideración del Pleno Legislativo, y a las comisiones correspondientes, conforme al procedimiento legislativo a efecto de que se resuelvan lo que estiman pertinente. Atentamente Unidad Nacional Todo el Poder al Pueblo. Arcenio Ortega Lozano. 11 de diciembre de 2013.



Presidente: Con todo gusto Diputado, se insertará en el Acta correspondiente, y dado que ha presentado Usted la modificación por escrito, se somete a consideración del Pleno en el momento y se consulta a los integrantes de la Comisión de las dos Comisiones que dictaminan si desean hacer uso de la palabra en los términos de lo dispuesto por el artículo 107, párrafo 3 de nuestra de ordenamiento interno del Congreso.

Presidente: No hay participaciones, en cuyo caso con fundamento en el artículo 107, párrafo 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso, esta Presidencia somete a su consideración la propuesta del Diputado Arcenio Ortega, al efecto le solicito al **Diputado Secretario Salvador Rosas**, se sirva la consulta correspondiente.

Secretario: Por instrucciones de la Presidencia, y con base en lo previsto por el artículo 110 del la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado, me permito informarles que procederemos a realizar la votación de la propuesta que antecede, declarando abierta para tal efecto el sistema electrónico durante un minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

Presidente: Sea cerrado el registro de votación.

Presidente: Le consulto al Diputado Heriberto Ruíz Tijerina, el sentido de su voto Señor Diputado, gracias.

Presidente: Honorable Asamblea de acuerdo con la votación emitida, el artículo reservado ha sido desechado por **32 votos en contra**, **2 votos a favor**, es la propuesta del **Diputado Arcenio Ortega**, es la que ha sido rechazada.

Presidente: Bien, Honorable Pleno Legislativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106, párrafo 6 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso y del Punto de Acuerdo LXII-1, esta Presidencia somete a votación los artículos reservados en lo particular, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante un minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

Presidente: Se ha cerrado el sistema electrónico de votación.



Presidente: Consulto a la Diputada Griselda Dávila, el sentido de su voto, gracias; al Diputado Rigoberto Juan Rigoberto Garza Faz, gracias; el Diputado González Toral, el Diputado Juan Diego Guajardo, gracias; El Diputado Eduardo Hernández Chavarría, la Diputada Ana María Herrera, la Diputada Adela Manrique, el Diputado Ramiro Ramos, el Diputado Ricardo Rodríguez, la Diputada Blanca Valles, el Diputado Valdez, el resultado perdón la Diputada me falta la Diputada Irma, discúlpeme Diputada.

Presidente: El registro de votación, es a favor **33** votos, **2** en contra y **0** abstenciones, han sido aprobados tanto en lo general como en lo particular más los artículos reservados, quiero señalar particularmente, que estos artículos que implican modificaciones a la Constitución, requieren las dos terceras partes del Pleno, requisito que establece el artículo 165 de la Constitución Política del Estado. Por lo tanto, sean votado a favor y proceden las reformas contenidas en el dictamen.

En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Presidente: Previo al desahogo de los Dictámenes sobre Leyes de Ingresos de los Municipios para el ejercicio fiscal 2014, agendados en el orden del día, por así haberlo solicitado el Presidente de la Comisión dictaminadora se le concede el uso de la palabra al Diputado **Eduardo Hernández Chavarría**, quien dará a conocer una semblanza explicativa acerca del proceso de dictaminación y el sentido en que estos se presentan a este pleno.

Diputado Eduardo Hernández Chavarría. Con el permiso de la Mesa Directiva. Honorable Pleno Legislativo. Como ya hemos mencionado anteriormente la Ley de Ingresos del Municipio es aquella que establece anualmente los ingresos del gobierno municipal que deberán recaudarse por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales entre otros ingresos, que serán destinados a cubrir los gastos públicos en las cantidades estimadas en la misma. Es importante señalar algunas de las características que podemos atribuirle a la ley de ingresos: Anualidad, tiene vigencia durante un año fiscal y que corresponde al año de calendario. Precisión, en virtud de que a cualquier impuesto y recaudación que no esté claramente establecido en dicha ley, no podrá ser recaudado. Previsibilidad, toda vez que establece las cantidades estimadas que por cada concepto habrá de obtener la hacienda pública. Especialidad, en razón de que la



misma contiene un catálogo de rubros por obtener en el año de su vigencia. Bajo tales criterios se concluyó el análisis de 21 iniciativas de las cuales hoy damos cuenta en este alto cuerpo colegiado. Cabe mencionar que la Comisión ha tomado en consideración que los ingresos municipales regidos por el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estatuye la obligación de todos los mexicanos de contribuir para los gastos públicos así de la federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. De igual manera el artículo 58, fracción IV de la Constitución Política local le atribuye al Honorable Congreso del Estado, la facultad de fijar a propuesta de los respectivos ayuntamientos las contribuciones y otros ingresos que deben formar la hacienda pública de los municipios para cubrir sus necesidades. En ese orden de ideas los dictámenes que hoy se presentan del punto número 2 al 22 del apartado de dictámenes del orden del día, corresponden a las Leyes de Ingresos de los municipios de Abasolo, Aldama, Altamira, Burgos, Camargo, Casas, Cruillas, El Mante, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Matamoros, Méndez, Nuevo Laredo, Nuevo Morelos, Palmillas, Reynosa, San Fernando, Soto la Marina, Tampico, Villagrán y Xicoténcatl. Cabe señalar que del análisis realizado la comisión observó que diversas iniciativas plantearon la adición de nuevos conceptos tributarios o bien, incrementos en sus cuotas y tarifas con relación a la ley vigente. En razón de ello, los integrantes de la Comisión opinamos ajustar las propuestas bajo los siguientes criterios. Se consideraron viables de manera general las propuestas y adiciones de nuevos conceptos tributarios, vigilando en principio que estos no contravinieran disposiciones fiscales, federales o locales, por los servicios públicos que prestan los ayuntamientos. Y por otra parte que no fueran onerosos para quienes solicitaran el servicio municipal respectivo. Lo anterior, atiende a que cualquier hecho que genere el pago de un derecho por la prestación de un servicio prestado por el municipio en su carácter de persona de derecho público, está claramente establecido en ley y este puede ser recaudado siempre y cuando corresponda legalmente al ámbito tributario municipal. En cuanto a los incrementos a las cuotas o tarifas propuestas por los iniciantes, de igual manera la Comisión dictaminadora acordó procedente admitir aquellos que responden a los principios de proporcionalidad y equidad en materia impositiva. Debe de tenerse en consideración que el Instituto para el Desarrollo Técnico de las haciendas públicas, sostiene en él que las cuotas y tarifas de los derechos deben sustentarse en elementos ciertos, actuales, vigentes y operantes, que produzcan los rendimientos necesarios para el resarcimiento de las erogaciones que el municipio debe realizar tanto en la prestación de los servicios públicos, como en algunos otros servicios de naturaleza administrativa, en los cuales también se causan derechos, así como en las



prestaciones cuyo presupuesto de hecho se caracteriza por un beneficio económico, particular, proporcionando al ciudadano por la realización de obras públicas o de tareas municipales provocadas por las actividades del propio contribuyente. En este contexto, se somete a la justa determinación de este Honorable Pleno Legislativo, los ordenamientos legales que establecen los gravámenes que tendrán vigencia de un año para que los municipios lo apliquen como medio de allegarse recursos para solventar los gastos públicos.

En mérito de lo expuesto y toda vez que los dictámenes de referencia guardan coincidencia en la materia que regulan se plantean que sean discutidos y votados en conjunto. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Gracias Señor Diputado Hernández Chavarría, con base en la exposición sobre los dictámenes inherentes a Leyes de Ingresos, me permito someter a su consideración la **dispensa de lectura íntegra** de los mismos, a fin de que se proceda directamente a su discusión y votación.

Al efecto se abre el sistema electrónico de votación durante 1 minuto, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto sobre la dispensa de lectura de dictámenes de Leyes de Ingresos.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Y no está registrado el voto de la Diputada Laura Felicitas García, está ausente, el Diputado Carlos Javier González Toral, gracias Diputado.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, la dispensa de lectura de dictámenes sobre Leyes de Ingresos ha sido aprobada por: por **34 votos a favor**, **0 votos en contra** y **0 abstenciones**.

Presidente: Honorable Pleno Legislativo, toda vez que el contenido de los dictámenes sobre Leyes de Ingresos Municipales programados en el orden del día para la presente sesión han sido hechos de nuestro conocimiento, además de que fueron presentados en tiempo y forma, y se encuentran contenidos en el apartado de dictámenes, me permito someterlos a su consideración, por lo que consulto si alguno de ustedes desea participar en el debate, ya sea en lo general como en lo particular, con relación a uno o varios de éstos, a efecto de proceder a su discusión y votación correspondiente, reservándonos aquellos dictámenes en los que no se produzca



discusión, para someterlos posteriormente a votación en forma conjunta en un solo acto en lo general y lo particular.

Los Diputados que estén en contra o deseen abstenerse de votar con relación a alguno o algunos de los dictámenes en los que no se haya producido discusión al momento de emitir el sentido de su voto cuando éstos se sometan a votación, deberán expresarlo a la Mesa Directiva, precisando de cuales se tratan a fin de ser tomados en cuenta en el cómputo correspondiente y quede asentado en el Acta relativa.

En este tenor, esta Presidencia somete a su consideración los dictámenes de referencia, quienes deseen participar en la discusión de alguno o algunos de estos, favor de indicarlo para que la Secretaría tome nota.

No habiendo participaciones con relación a los dictámenes sobre Leyes de Ingresos que nos ocupan, esta Presidencia con fundamento en los artículos 22 párrafo 1 inciso c), así como del Punto de Acuerdo LXII-1, declara abierto el sistema electrónico durante un minuto a fin de que los integrantes de este cuerpo colegiado emitamos el sentido nuestro voto.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Con base en el cómputo emitido por el Sistema Electrónico, han resultado aprobados los Proyectos de Leyes de Ingresos de los Municipios Abasolo, le consulto compañera Laura Felicitas el sentido de su voto, gracias. Aprobados los Proyectos de Leyes de Ingresos Abasolo, Aldama, Altamira, Burgos, Camargo, Casas, Cruillas, El Mante, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Matamoros, Méndez, Nuevo Laredo, Nuevo Morelos, Palmillas, Reynosa, San Fernando, Soto la Marina, Tampico, Villagrán y Xicoténcatl, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2014, por: 35 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Expídanse las resoluciones correspondientes y remítanse al Ejecutivo Estatal para los efectos constitucionales.

Presidente: Esta Presidencia, quiere anunciarle al Pleno la noticia de que el compañero **Diputado Rogelio Ortíz Mar**, tuvo su Señora esposa la Señora Silvia Dávila un hijo varón y que están bien y sanos, les deseamos muchas felicidades.



Presidente: Pasamos al tema de asuntos generales, compañeros Diputados, al efecto esta Presidencia no tiene registro previo de legisladores para intervenir en esta fase de la Sesión, pregunto entonces si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. El Diputado Elizondo, alguien más; ¿Diputada Rivera solicitó?, me inscribo en la lista también.

Presidente: Adelante compañero Elizondo, tiene usted el uso de la palabra. Estaré aquí en la presidencia escuchándolo señor Diputado.

Diputado Francisco Elizondo Salazar. Con su permiso Diputado Presidente; compañeras y compañeros Diputados. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, SAGARPA, desde el 15 de julio pasado aperturó las ventanillas a ventanillas a fin de recibir las solicitudes de apoyo realizadas por los productores que resultaron afectados por la sequía en Tamaulipas, hasta por la cantidad de 1,300 pesos por hectárea. En ese sentido los productores tamaulipecos acudieron para realizar el trámite que les permitiera acceder a dichos apoyos, pues hoy conocemos perfectamente la problemática que prevalece en el campo mexicano, particularmente Tamaulipas. Es así que representantes de productores de diferentes municipios del Estado aquí presentes, algunos de ellos de Villa de Casas, se presentaron en este Congreso para manifestar su inconformidad y malestar con la forma indiscriminada e indiferente con lo que están actuando las autoridades encargadas de salvaguardar y apoyar el desarrollo del campo y de sus productores. Y es que manifiestan que realizado el llamado de la referida dependencia al reunir los requisitos y realizar los trámites correspondientes, han transcurrido aproximadamente 5 meses sin que sean informados si resultaron o no beneficiados con tan importante apoyo. Mismo que resulte necesario para enfrentar la problemática en que se encuentra, la evidencia y la falta de sensibilidad, pues la mala atención de sus autoridades, les ha provocado grandes pasivos con proveedores difíciles de liquidar. Lamentablemente nos refiere que sus municipios han observado con gran impotencia, cómo únicamente han recibido estos apoyos terratenientes, propietarios de más de 1,200 hectáreas, que coincidentemente y sin conocer estar soberanía el listado de beneficiados, se trata de ex alcaldes y familiares que cuentan con relación política, con funcionarios actuales de la administración pública. Es entonces compañeros, compañeras y compañeros Diputados que esta soberanía debe sensibilizarse y brindar el apoyo a los campesinos y productores, para que tengan una vida mejor y más digna. Hemos visto a nuestros compañeros campesinos, sufrir y morir trabajando al pie del surco. Familias enteras dependen hoy y es su única esperanza, en su forma de vivir, además de los factores climatológicos y económicos,



pasando días por oficinas y trámites burocráticos, necesitamos solidarizarnos, concientizarnos y que son precisamente los campesinos quienes producen y les debemos los alimentos que diariamente tenemos la fortuna de tener en nuestros hogares. Para el Grupo Parlamentario de Acción Nacional, la situación del campo es un problema primordial de nuestra economía, pero sobre todo, es un problema de trascendencia y no será resuelto por los métodos erráticos, faltos de seriedad y de menos interés político que se emplea en los programas y apoyos en los cuales tienen derecho quienes trabajan el campo mexicano como en el caso del presente. Por lo anterior, solicitamos ante el delegado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural y Alimentación, y al Secretario de Desarrollo Rural del Estado, informen del estatus de entrega de apoyos a las sequías de los productores tamaulipecos. Proporcionando el listado de beneficiarios y quienes se encuentran pendientes de recibir dichos recursos, además de exhortarlos a que no se demore aún más la entrega del mismo y sea fijada fecha real y cercana para resolver la situación aquí planteada. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Gracias señor Diputado, ahora en el uso de la palabra señora, la compañera Erika si es tan amable en relavarme.

Diputado Juan Báez Rodríguez. Compañeros Diputados, qué bueno que el Diputado Elizondo trae a tribuna un tema como el que hoy nos ocupa. No es la primera vez que en mi carácter de dirigente de la CNC me hago eco de algún reclamo de grupos de productores. He atendido durante este tiempo, productores al menos que recuerde, para este mismo asunto, de la Villa de Méndez, de San Carlos, de Villa de Casas, de Llera y de algunos otros municipios. Comparto algunas de las preocupaciones que el Diputado Elizondo aquí planteó. Pero quiero hacer algunas precisiones también, este llamado programa de sequías que consiste en un apoyo, no de 1,300, de mil pesos por hectárea, para quienes habiéndose en la ventanilla con oportunidad, bajen sus costos de producción. Dos modalidades tenía el programa, o tiene, quienes pudiendo exhibir una factura por los insumos que adquirió, fueran solicitado su reembolso. Quienes no teniendo la factura o no habiendo hecho los costos o incurrido en los costos de referencia, podrían ceder el uso del apoyo para quien los proveyera de los bienes. De manera que tiene toda la razón los compañeros que a 5 meses de distancia, no saben cuál es su estatus. Platicamos de este tema previo al inicio de esta sesión, comprometimos el que, disponiendo de los nombres, el delegado de la SAGARPA nos ofreció que en menos de 24 horas, es decir para el día de mañana tendríamos la respuesta, sobre cuál es la condición de cada uno de los individuos que hoy se quejan de falta de información. Una sola cosa requiero, el nombre de los



compañeros que no saben en donde están parados. Sabremos con precisión para mañana entonces, si están inscritos en el padrón de los beneficiarios, sino lo están, la razón por lo que no están en ello. Y aquí puedo hacer una precisión, hace un momento de la presidencia, por medio de un mensaje consulté algo que es bueno que sepa Tamaulipas y que sepa este Pleno. Para todo el país este programa apenas tenía poco menos de 600 millones de pesos y Tamaulipas rebasó 145 millones de pesos de demanda, hicimos ya junto con el gobierno del estado, la gestión para que 22 mil hectáreas que no alcanzaron techo financiero pudieran tenerlo, no tenemos aún la respuesta de SAGARPA central, es una posibilidad también de respuesta positiva de los compañeros. En cuanto a la apoyo a terratenientes o simplemente grandes poseedores de tierra, es oportuno que sepan tanto los compañeros de Villa de Casas, como el resto de los Diputados y la sociedad tamaulipeca, que el programa considera elegibles solo hasta 20 hectáreas, si posé menos superficie, hasta el nivel que lo posea, y si posé más allá de 20 hectáreas no podrá ser apoyado más que para 20 hectáreas. Sí me interesa y comparto todas las otras inquietudes y en particular, si alguien de los compañeros, o se acerca con ustedes señores Diputados y puede documentar apoyos indebidos, nuestra organización la CNC es la primera interesada en defender el buen ejercicio de los recursos públicos. No más demora, sí, esta es quizás la primera vez que un programa como este, primero que existe y segundo que en un período tan corto ha ejercido el 70, 80% de los recursos que compromete. Efectivamente la ventanilla para Tamaulipas se abrió pasada la elección, cerró por ahí en agosto y para hoy de esos 145 millones hay aproximadamente unos 120 millones pagados. No tengo memoria y tengo muchos años en la CNC de un programa ejercido con la velocidad y ajustado a ese pago con lo que se está haciendo hoy. Sin embargo, reitero, ayúdenme a documentar el uso indebido de esos recursos y seré junto con ustedes el primero en reclamarlos. Muchas gracias.

Presidente: Agotados los puntos del orden del día, se **Clausura** la presente Sesión, siendo las **quince horas**, con **cuarenta y ocho minutos**, declarándose válidos los acuerdos tomados y se cita para la Sesión Pública Ordinaria que tendrá verificativo el día de mañana **12** de **diciembre**, a partir de las **13:00** horas. Buenas tardes compañeros.